

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791/2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares 32 Páginas

Valor C\$ 45.00 Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 7 de Julio de 2009

No. 126

SUMARIO

beninte	
	Pág.
ASAMBLEA NA CIONAL	
Decreto A.N. No. 5757	3870
Resolución A.N. No. 003-2009	3870
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIO	ORES
Resolución Ministerial No. 008-2009	3871
Acuerdo Ministerial No. 027-2009	3871
Acuerdo Ministerial No. 032-2009	
Acuerdo Ministerial No. 033-2009	
Acuerdo Ministerial No. 034-2009	
Acuerdo Ministerial No. 035-2009	
Acuerdo Ministerial No. 036-2009	
Resolución Ministerial No 007A-2009	3872
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Resolución Ministerial No. 169-2009	3873
Resolución Ministerial No. 175-2009	3875
MINISTERIO DE FOMENTO	
INDUSTRIA Y COMERCIO	
Acuerdo Ministerial No. 021-2009	3875
Certificaciones	3876
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	8
AA-MEM-DGM-MINAS-018-2009	3884
AA-MEM-DGM-MINAS-019-2009	3884
AA-MEM-DGM-MINAS-075-2009	3884
AA-MEM-DGM-MINAS-076-2009	3884
AA-MEM-DGM-MINAS-077-2009	
AA-MEM-DGM-MINAS-078-2009	
AA-MEM-DGM-MINAS-079-2009	3885
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUI	BLICA
Notificaciones	3885

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-13-20093887
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS
Resolución Administrativa No. 236-2009.3888Resolución Administrativa No. 235-2009.3889Resolución Administrativa No. 329-2009.3889
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO
Certificación No. 026-306-JIT/20093890
INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO (INIDE),
Resolución Institucional Nº 014-2009
ESTADOS FINANCIEROS
Central Nicaragüense de Valores, S.A
ALCALDIAS
Alcaldía Municipal de Nandaime Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)
UNIVERSIDADES
Títulos Profesionales
SECCION JUDICIAL
Citación
Título Supletorio

Declaratoria de Herederos......3900

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 5757

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACION ZAMORA TERÁN"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

- Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.
- Art. 3 La "FUNDACION ZAMORA TERÁN"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. Ing. René Núñez Téllez Presidente de la Asamblea Nacional, Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.

RESOLUCIÓN A. N. No. 003-2009

SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ADAPTABILIDAD EN **NICARAGUA**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 60, establece que "los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable. Es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales".

Que el artículo 4 de la Ley No. 217 "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales", establece que el desarrollo económico y social del país debe sujetarse a los siguientes principios: "1) El ambiente es patrimonio común de la nación y constituye una base para el desarrollo sostenible del país. 2) Es deber del Estado y de todos los habitantes proteger los recursos naturales y el ambiente, mejorarlos, restaurarlos y procurar eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles. 3) El criterio de prevención prevalecerá sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del ambiente. No podrá alegarse la falta de una certeza científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas en todas las actividades que impacten el ambiente".

Que Nicaragua es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992), así como del Protocolo de Kyoto (1998), instrumentos que reconocen que "los cambios del clima de la Tierra y sus efectos adversos son una preocupación común de toda la humanidad", y que requieren de la "cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas".

IV

Que los Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en conjunto con los Estados miembros de la comunidad de El Caribe (CARICOM), reunidos en San Pedro Sula, Honduras, el día 28 de mayo del 2008 durante la "Cumbre Cambio Climático y Medio Ambiente Centroamérica y el Caribe", acordaron "Incorporar el cambio climático como un tema transversal y de alta prioridad, en los planes nacionales de desarrollo y en los planes estratégicos y operativos de las instituciones que conforman los Gobiernos de nuestros países"; así mismo aprobaron la "Estrategia Regional de Cambio Climático" que contempla los siguientes grandes lineamientos: "1) Vulnerabilidad y Adaptabilidad; 2) Mitigación; 3) Desarrollo Institucional y de Capacidades; 4) Educación, concienciación y sensibilidad pública y 5) Gestión Internacional".

Reconociendo

Que por la naturaleza y potenciales impactos que puede ocasionar el cambio climático en Nicaragua, es de primordial importancia articular acciones preventivas, en la preparación e implementación de Estrategias y Planes Nacionales de Adaptación para aumentar la capacidad de adecuación de los sistemas humanos más vulnerables ante los eventos extremos, variabilidad y cambio climático, entendiendo que la adaptación no es una opción, sino una realidad ineludible.

Que el cambio climático representa graves riesgos para las vidas humanas, para el medio ambiente, para la economía y para la infraestructura en general, debido a los altos niveles de exposición de las diferentes variaciones climáticas y múltiples amenazas, en particular las inundaciones, aumento de los niveles de los océanos, eventos meteorológicos, deslizamientos de tierra, sequías e incendios forestales.

П

Que es necesario continuar impulsando el proceso de información y sensibilización de la población sobre el Cambio Climático desarrollado por el Gobierno de Nicaragua, haciendo énfasis en las opciones de adaptación ante el cambio climático en los diferentes niveles: nacional, departamental y local, partiendo de las importantes acciones evidenciadas en los lineamientos de la "Estrategia Regional y Nacional de Cambio Climático", como lo son el manejo sostenible de la tierra, reducción de la vulnerabilidad, degradación ambiental y vulnerabilidad de ciertos sectores.

Ш

Que por principio general las poblaciones potencialmente afectadas, pobres, vulnerables y expuestas a los riesgos del cambio climático deben ser los primeros y principales beneficiarios de los recursos económicos destinados a la Adaptación, reafirmando que sólo con un proactivo involucramiento de la gente, enfrentaremos con mayor eficacia los retos del Cambio Climático.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 138 numeral 32 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 14 y 82 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

RESUELVE:

- 1. Respaldar la Declaración de San Pedro de Sula, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), el 28 de mayo del 2008 sobre Cambio Climático y Medio Ambiente, así como la Declaración de los Presidentes de las comisiones de Ambiente y Recursos Naturales de las Asambleas Legislativas de Centroamérica (CICAD), del 28 de Marzo del 2008 en ciudad Antigua, Guatemala, la de los Presidentes de los Organismos de Justicia de Centroamérica y Corte Centroamericana de Justicia del 22 de Abril del 2008, en San Pedro Sula, Honduras, la del Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe - FOPREL, del 6 de Junio del 2008 en Ciudad Antigua, Guatemala.
- 2. Instar a las autoridades respectivas, la aplicación de medidas de prevención y evaluación de los riesgos del Cambio Climático en las inversiones de infraestructuras y programas productivos, con énfasis en las inversiones públicas, para propiciar una ruta de desarrollo limpio de largo plazo que permita reducir la tasa de crecimiento de emisiones con respecto a 1990.

- 3. Instar al Poder Ejecutivo a que proceda a "formular e impulsar una Política de Adaptación al Cambio Climático, a fin de incorporar la adaptación y mitigación en los planes sectoriales", de conformidad con el artículo 60 de la Ley No. 217 "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" y su reforma Ley No. 647, recientemente aprobada el 13 de febrero del 2008.
- 4. Exhortar a las universidades públicas, privadas y organismos de la sociedad civil a que contribuyan con sus investigaciones a la diseminación del conocimiento relativo al Cambio Climático, de las mejores prácticas de adaptación, a través de la cotidianidad de las comunidades en el uso eficiente del agua, la disposición adecuada de los residuos sólidos, reforestación, mejora de los hábitos alimentarios y prácticas productivas sostenibles.
- 5. Instar a la Comisión Permanente del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, para que dentro del ámbito de sus competencias, específicamente la establecida en el artículo 69, inc. 6) de la Ley No. 606 "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, realice lo siguiente:
- a) Coadyuvar con todos los sectores del país, para que se impulsen y ejecuten Planes de Adaptación al Cambio Climático;
- b) Promover la sensibilización social sobre el Cambio Climático;
- c) Realizar evaluaciones anuales sobre el avance de la adaptabilidad de Nicaragua frente al Cambio Climático;
- d) Dar seguimiento permanente a las acciones gubernamentales y no gubernamentales dirigidas a promover la adaptabilidad de nuestro país frente al Cambio Climático.
- 6. Publíquese esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 8762-M. 8285653-Valor C\$ 760.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 008-2009 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

T

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.002-2009 del once de febrero del año dos mil nueve, para efectuar el proceso de Licitación Pública No.01-09 para la "Contratación del Servicio de Internet", conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones de la Licitación relativa al Servicio de Internet, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha cinco de mayo del año dos mil nueve; el que ha sido estudiado y analizado.

П

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación porque considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a las más favorable, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y la que más conviene a los intereses de la Institución.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, y siendo que no se presentó ningún Recurso por parte de los

oferentes participantes, el suscrito en uso de sus facultades:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Pública No.01-09 para la "Contratación del Servicio de Internet", contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día veintiocho de abril de año dos mil

SEGUNDO: Se Adjudica la Licitación Pública No. 01-2009, "Contratación del Servicio de Internet", al oferente Inversiones Bursey - Wyss (IBW), hasta por la suma de U\$17,664.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES NETOS) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERO: El Compañero MBA. Luis Octavio Rodríguez López, Secretario General de este Ministerio comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato correspondiente.

CUARTO: La División General de Informática, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

OUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publicar por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve. Samuel Santos López

-----ACUERDO MINISTERIAL No 027-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Trasladar a la Compañera Licenciada ROSSANA ELEONORA ESPINOZA ORDÓÑEZ,

Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Francesa al cargo de Jefe de Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 56 de la Ley del Servicio Exterior y artículo 150 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de abril del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve. Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL No 032-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento del Compañero VLADIMIR AGUSTÍN OTERO BÁRCENAS, Agregado Técnico con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la Federación de Rusia, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 021-2008 del veintiuno de mayo del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 124 del uno de julio del mismo año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y



uno de mayo del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve. Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL No 033-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nmbrar al Compañero ORLANDO JOSÉ GÓMEZ ZAMORA, Responsable de la Dvisión General de Ceremonial y Protocolo del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. El Compañero Gómez Zamora, continuará ejerciendo el cargo de Responsable de la Dirección General de América, conferido por Acuerdo Ministerial número 035-2007 del uno de febrero del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 149 del siete de agosto del año dos mil siete. Ambos cargos serán ejercidos devengando un único salario; en caso de viajes al exterior percibirá un solo viático.

ARTÍCULO 3. Responsable de la División General de Ceremonial y Protocolo del Estado, durante el

período comprendido del veintisiete de marzo del años dos mil nueve al presente.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo sureste sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve. Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL No 034-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley del Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Señora ALICIA MARÍA BONILLA LÓPEZ, Agregada con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Costa Rica, quien ostenta el rango de Agregada en el Escalafón del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años contados a partir del treinta y uno de mayo del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 3. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de mayo del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve. Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL No 035-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante comunicación de fecha veintiocho de abril del año dos mil nueve, dirigida al Responsable de la Dirección General de América, la Licenciada María Cecilia Argüello Rizo, presentó su renuncia al cargo de Responsable de la Dirección de Centroamérica y el Caribe de la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores.

П

Que a la solicitud planteada se le dio el correspondiente trámite, habiéndose determinado que la misma se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento y su reforma, Declarar en Disponibilidad Voluntaria, sin goce de sueldo, ni beneficios a la Licenciada MARÍA CECILIA ARGÜELLO RIZO, Responsable de la Dirección de Centroamérica y el Caribe de la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien ostenta el rango de Consejero en el Escalafón del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 2. El plazo de la presente Disponibilidad será de tres años contados a partir del doce de mayo del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del doce de mayo del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve. Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL No 036-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Máster RÓGER SALOMÓN LÓPEZ ROJAS, Responsable de la Dirección de Centroamérica y el Caribe de la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del trece de mayo del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve. Samuel Santos López.

Reg. No. 8761-M. 8285654-Valor C\$ 1,145.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 007A-2009 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 3, Literal K), se establece que se sujeta al régimen de materias excluidas, "Las contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de urgencia, seguridad o interés público"; al efecto, el artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previsto en la Ley No. 323, aunque igualmente señala que es responsabilidad exclusiva del Organismo Contratante establecer supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios los que deberán incluirse en Resolución de Autoridad competente.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en fecha seis de mayo del presente año solicitó autorización a la Contraloría General de la República, para la Remodelación de la Sede Diplomática en Bruselas, Bélgica, hasta por un monto total de Quinientos Catorce Mil Ochenta y Siete Dólares con 61/ 100 (US\$514.087.61); de igual forma solicita la contratación de la Supervisión de las obras de Remodelación, hasta por un monto de Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho Dólares con 76/100 (US\$51.408.76), lo que corresponde al 10% del valor total de la obra, porcentaje usual para la contratación de supervisión de obras en Bélgica, conforme las leyes del Estado Receptor, correspondiendo a un monto total de Quinientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Dólares Estadounidenses con 37/100 (US\$565,496.37), a ser financiados con fondos del Presupuesto General de la República.

Ш

Que el Honorable Consejo Superior de la Contraloría General de la República en sesión ordinaria Nº Seiscientos treinta (630), de las nueve de la mañana del día siete de mayo del año 2009, notificó a esta Institución Pública conforme oficio CGR-CS-GAP-0213-2009; DCL-MJM-200-2009, que resolvió por unanimidad de votos la Autorización de Exclusión de Procedimientos Ordinarios de contratación presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), para la Remodelación de la Sede Diplomática en Bruselas, Bélgica, hasta por un monto total de Quinientos Catorce Mil Ochenta y Siete Dólares con 61/100 (US\$514.087.61), de igual forma para la contratación de la Supervisión de las obras de Remodelación, hasta por un monto de Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho Dólares con 76/100 (US\$51.408.76), lo que corresponde al 10% del valor total de la obra, porcentaje usual para la contratación de supervisión de obras en Bélgica, conforme las leyes del Estado Receptor, correspondiendo a un monto total de Quinientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Dólares Estadounidenses con 37/100 (US\$565,496.37), a ser financiados con fondos del Presupuesto General de la República.

Que de conformidad al artículo 5 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, es obligación del Estado; planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de contratación en cumplimiento al principio de eficiencia que estipula el régimen jurídico del sistema de adquisiciones públicas, a fin de que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo, calidad, de tal manera que la contratación se efectúe en todo momento determinando cual es la mejor oferta al interés general en las mejores condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia.

Que ante todo lo expuesto, es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad el resolver la situación que

afecta las contratación antes indicada, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de contratación administrativa; con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y Normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la Contratación para la Remodelación de la Sede Diplomática en Bruselas, Bélgica, por la cantidad total de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 37/100 (US\$565,496.37), a ser financiados con fondos del Presupuesto General de la República. La forma de pago y los impuestos correspondientes de esta contratación se especificarán en el contrato que se realice para tal efecto.

SEGUNDO: Establézcanse los siguientes supuestos de prescindencia a) Constancia del Registro Central de Proveedores del Estado y b) Solvencia Fiscal, por razones de territorialidad, en virtud de que dicha contratación se realizará en el Exterior.

TERCERO: Se faculta al Compañero Mauricio Lautaro Sandino Montes, Embajador designado de la República de Nicaragua en el Reino de Bélgica, para que en nombre de la Embajada de Nicaragua en Bruselas efectúe las Contrataciones correspondientes para dicha remodelación. Dichas contrataciones deberán ser formalizadas conforme las normas del ordenamiento jurídico administrativo vigente para su registro y control.

CUARTO: La máxima autoridad de la Misión Diplomática ante el Estado receptor antes relacionado estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma por lo que dispone con los Recursos Humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea, de igual manera deberá enviar a la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores copia de toda la documentación que soporta dicha erogación.

QUINTO: Esta contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve. Samuel Santos López

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 9289-M. 8372323-Valor C\$ 380.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 169-2009

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA DOCTORA ANA ISABEL MORALES MAZÚN, ADJUDICANDO PARCIALMENTE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO.03/BS/2009, "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN". CONSIDERANDO:

Que el articulo No.40 de la Ley No.323, Ley de Contrataciones del Estado, y el articulo No.84 del Decreto 21-2000, Reglamento General de dicha Ley, establecen que la licitación debe ser adjudicada, mediante resolución de la autoridad máxima del organismo o entidad adquirente, misma que debe ser

motivada y publicada por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria.

П

Que el comité de Licitación conformado mediante Resolución Ministerial Nº 106-2009, emitida el día trece de Abril del año dos mil nueve, para la Licitación Restringida No.03/BS/2009, "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACION", mediante acta de recomendación No.05 de las cuatro de las tarde del día cuatro de Junio del año dos mil nueve, acordó recomendar a la suscrita Ministra, la adjudicación parcial de la contratación a los oferentes participantes del proceso de contratación, por haberse ajustado sustancialmente a las especificaciones técnicas y calidad solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo con los criterios de evaluación establecidos en el mismo, favoreciendo los intereses de la institución:

- ¢ ANDREA DEL CARMEN VELASQUEZ GAITAN (DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL) Obteniendo un total de 44 ítems: correspondiendo 12 ítems a la Dirección General de Proyectos Inversiones y Cooperación Externa y 32 ítems a la Dirección General de Migración y Extranjería. Por un monto total de C\$172,155.14 (Ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y cinco córdobas con 14/100 incluido el 15% del IVA.
- ¢ LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A., Obteniendo un total de 53 ítems: correspondiendo 19 ítems a la Dirección General de Proyectos Inversiones y Cooperación Externa y 34 ítems a la Dirección General de Migración y Extranjería. Por un monto total de C\$309,677.53 (Trescientos nueve mil seiscientos setenta y siete córdobas con 53/100) incluido el 15% del IVA.
- ¢ LIBRERÍA J D CRUZ LOPEZ Y CIA LTDA, Obteniendo un total de 13 ítems, correspondiendo 7 ítems a la Dirección General de Proyectos Inversiones y Cooperación Externa y 6 ítems a la Dirección General de Migración y Extranjería. Para un monto total de C\$62,562.22 (Sesenta y dos mil quinientos sesenta y dos córdobas con 22/100) incluido el 15% de

Para un monto total recomendado de C\$544,394.89 (Quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro córdobas con 89/100) incluido el 15% del IVA.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en el Arto. 40 de la Ley No.323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, la suscrita Ministra:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de adjudicación emitida por el Comité de licitación correspondiente a la licitación Restringida No.03/BS/ 2009, "ADQUISICIÓN DE ÙTILES DE OFICINA PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACION", contenidas en el acta número cinco, de las cuatro de la tarde del día cuatro de Junio del año dos mil nueve, por considerar que los oferentes se ajustaron sustancialmente a las especificaciones técnicas y calidad solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo con los criterios de evaluación establecidos en el mismo, favoreciendo los intereses de la institución.

SEGUNDO: Adjudicar parcialmente el proceso de Licitación Restringida No.03/BS/2009 "Adquisición de útiles de oficina para el Ministerio de Gobernación" a los oferentes:

- 1.ANDREA DEL CARMEN VELASQUEZ GAITAN (DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL) Obtuvo un total de 44 ítems: DGPICE: 12 y DGME: 32, Por un monto total de C\$172,155.14 (Ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y cinco córdobas con 14/100) incluido el 15% del IVA.
- 2. LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A., Obtuvo un total de 53 ítems: DGPICE: 19 y DGME: 34, por un monto total de C\$309,677.53 (Trescientos nueve mil seiscientos setenta y siete córdobas con 53/100) incluido el 15% del IVA.

- 3. LIBRERÍA J D CRUZ LOPEZ Y CIA LTDA, Obtuvo un total de 13 ítems, DGPICE: 7 y DGME: 6, para un monto total de C\$62,562.22 (Sesenta y dos mil quinientos sesenta y dos córdobas con 22/100) incluido el 15% de IVA.
- ¢ Para un monto total adjudicado de C\$544,394.89 (Quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro córdobas con 89/100) incluido el 15% del IVA.

Monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria confirmada para la contratación.

TERCERO: Los montos adjudicados a cada empresa corresponden a la Dirección General de Proyectos Inversiones y Cooperación Externa y Dirección General de Migración y Extranjería, conforme el siguiente consolidado:

CONSOLIDADO DE ADJUDICACION

No.	Oferentes	Útiles de DGPI		Útiles de oficina Gran to DGME					
		MONTO C\$	No. ITEMS	MONTO C\$	No. ITEMS	MONTO C\$			
1	Andrea del Carmen Velásquez Gaitán	22,452.09	12/47	149,703.05	32/78	172,155.14			
2	Librería y Distribuidora Jardín, S.A.	26,106.37	19/47	283,571.16	34/78	309,677.53			
3	J. D. Cruz López y Cia Ltda.	7,628.29	7/47	54,933.93	6/78	62,562.22			
	TOTAL	56,186.75	38/47	488,208.14	72/78	544,394.89			

CUARTO: Declárese desierto la adquisición de los siguientes Items por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas:

Por la DGPICE: ítem 6 (porta CD de 100 piezas, tipo torre para escritorio), ítem 21 (Binder de 3"), ítem 29 (Marcadores acrílicos color azul, punta fina), ítem 30 (Marcadores acrílicos color rojo, punta fina), ítem 31 (Marcadores acrílicos color verde, punta fina), ítem 34 (Revisteros plásticos verticales, tamaño jumbo) e ítem 35 (Tape industrial 2")

Por la DGME: Ítem 67 (perforadora de 3 hoyos, capacidad de perforado de 30 hojas).

QUINTO: Declárese desierto la adquisición de los siguientes Items por no haberse presentado oferta de los mismos:

Para la DGPICE: ítem 09 (porta tarjetas de presentación para 100 unidades, color negro, tipo tarjetero), ítem 12 (frascos de líquido limpiador de 180 ml para pizarra acrílica).

Para la DGME: Ítem 3 (120 unidades de batería alcalina D), Ítem 27 (120 unidades de marcador detector de dollar), Ítem 44 (10 unidades de lámpara de mano), Ítem 63 (30 unidades de organizador de escritorio tamaño mediano), Ítem 69 (40 unidades de lámpara de mano ultravioleta).

SEXTO: Los contratos para la ADQUISICIÓN DE ÙTILES DE OFICINA PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACION, deberán ser firmados por los representantes legales de cada una de las empresas adjudicadas y por la suscrita Ministra de Gobernación.

SEPTIMO: Es requisito indispensable para suscribir contrato, que los proveedores adjudicados presenten fianza o garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5% del monto del contrato.

OCTAVO: Notifíquese la presente resolución a quienes corresponda conocer de la misma por el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en la Ciudad de Managua, a las una y treinta minutos de la tarde del dia diez de Junio del año dos mil nueve. ANA ISABEL MORALES MAZUN Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.



Reg. No.9287- M. 8372324-Valor C\$ 285.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 175 -2009

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA DOCTORA ANA ISABEL MORALES MAZÙN, ADJUDICANDO LA LICITACIÒN POR REGISTRO 02/PIP/2009, DENOMINADA "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DEL PROYECTO: REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE BILWI (PUERTO CABEZAS)".

CONSIDERANDO:

I.-

Que dentro del Programa Anual de Contrataciones para el año dos mil nueve, se encuentra presupuestado para la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, bajo la modalidad de Licitación por Registro el proceso denominado: "Elaboración del Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo del Proyecto: Reemplazo de la Estación de Bomberos de Bilwi (Puerto Cabezas)", por un monto de Un Millón Ochocientos once mil córdobas netos (C\$ 1,811.000.00).

II.-

Que mediante Resolución Ministerial No. 105-2009, del trece de abril del año en curso, la suscrita Ministra conformó el Comité de Licitación, que tuvo las funciones de revisar y ejecutar el proceso de contratación para la consultoría denominada "Elaboración del Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo del Proyecto: Reemplazo de la Estación de Bomberos de Bilwi (Puerto Cabezas)" .

III.

Que en Acta de Comité de Licitación Nº 4 de las dos de la tarde, del día catorce de mayo del presente año, se efectúo la recepción y apertura de propuestas técnicas con las siguientes firmas consultoras:

- 1. Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores S. A.
- 2. Carvajal & Vado, Ingeniería y Arquitectura, S. A.

III.-

Que en Acta de Comité de Licitación $N^{\circ}.7$, de las dos de la tarde del veintiuno de Mayo del dos mil nueve, se realizo la revisión y aprobación del dictamen técnico de las ofertas presentadas, en la que los miembros del comité de licitación con fundamento en lo recomendado por el subcomité técnico establecen que las propuesta técnica presentada por la firma: Carvajal y Vado, Ingeniería y Arquitectura, S. A, no cumplió sustancialmente con lo solicitado en el pedido de propuesta y una vez aplicado los criterios de evaluación obtuvo un puntaje de 62.5, siendo el puntaje mínimo para clasificar de 80 puntos, por lo que las ofertas fueron rechazadas, y el comité de licitación estableció que la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores S. A. obtuvo un puntaje de 80.00 puntos, suficientes para clasificar.

IV.-

En acta de comité de licitación Nº 10 de fecha doce de junio del año en curso, se realizo la revisión y aprobación de dictamen financiero por parte del comité de licitación de la oferta financiera presentada por la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores S. A. la cual tuvo una calificación de 100.00 puntos; dando como resultado final de la suma de las dos ofertas (técnica y económica) de 86.00 puntos, por esa razón el Comité recomienda a la suscrita la Adjudicación del presente proceso.

V.-

Que en fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve, se realizo la negociación del contrato, entre la firma consultora y el comité de licitación, quedando definidos, las formas de pagos, la aprobación de presentación de informes por parte de la firma consultora, y el plazo de ejecución del contrato a suscribir, todo lo anterior consta en acta de comité de licitación Nº 11.

POR TANTO:

En uso de las facultades, y con fundamento en los Artículos 39 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y 123 numeral 4 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado la suscrita Ministra,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar el Acta N°. 10, de fecha doce de junio del año en curso, en la cual los miembros del Comité de Licitación que revisó y ejecutó el proceso: "Elaboración del Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo del Proyecto: Reemplazo de la Estación de Bomberos de Bilwi (Puerto Cabezas)", acordaron recomendar la adjudicación a favor de la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores S. A, por un valor de Un millón once mil novecientos sesenta y un córdobas netos (C\$ 1, 011,961.00), quien obtuvo el primer lugar con un porcentaje de 86.00 puntos.

SEGUNDO: Adjudicar a la firma consultora Desarrollo y Proyectos, Arquitectos e Ingenieros Consultores S. A, la ejecución del proceso "Elaboración del Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo del Proyecto: Reemplazo de la Estación de Bomberos de Bilwi (Puerto Cabezas)", hasta por un monto total de Un millón once mil novecientos sesenta y un córdobas netos (C\$ 1,011,961.00), monto que no incluye el quince por ciento del impuesto de valor agregado por estar exento de conformidad al articulo 123 numeral 8 de la Ley 453 "Ley de Equidad Fiscal".

TERCERO: Es requisito indispensable para la firma de este Contrato, que el Consultor presente Fianza o Garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), del monto total.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución Ministerial, a quienes corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro de la tarde del día diecisiete de Junio del año dos mil nueve. ANA ISABEL MORALES MAZÚN, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 8992-M. 8285887-Valor C\$ 380.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO ACUERDO MINISTERIAL No. 021-2009

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

Ι

Que el siete de enero del año dos mil nueve el Ingeniero Gustavo Arguello Terán, en representación de la empresa HIDRALIA ENERGÍA S.A, debidamente constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua e inscrita según asiento 384964 página 23 Tomo 342 e inscrita bajo el número 23 página 238 a 254 del Tomo 113 del Libro segundo de comercio y número 22,003 Página 280-281 del Tomo 182 del Libro de Personas del Registro Público y Mercantil de la Propiedad Inmueble del Departamento de León, solicitó a este Ministerio LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA para el Proyecto PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL SARDINAL ubicada en el municipio de El Tuma La Dalia del Departamento de Matagalpa.

П

Que el doce de enero del año dos mil nueve, observando lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto No. 72-2003, Reglamento a la Ley No. 467, Ley de Promoción al Sub-Sector Hidroeléctrico, se trasladó la solicitud previamente referida al Ministerio de Energía y Minas el cual, mediante comunicación con fecha del veintiuno de enero del año dos mil nueve, emitió dictamen técnico positivo de la solicitud evaluada. Evaluación que se llevó a cabo estimando los otros usos del agua.

II

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 177 de la Constitución Política y a lo determinado en el artículo 21 del Decreto No. 72-2003, el

cuatro de Febrero del 2009 se envío expediente de la solicitud incluyendo Dictamen Técnico del MEM, a la municipalidad de El Tuma La Dalia, el cual fue recibido en la Secretaría del Consejo Municipal a las diez de la mañana del cinco de Febrero del dos mil nueve. Sin embargo

hasta la fecha no ha habido pronunciamiento en tiempo y forma por parte de la Alcaldía Municipal. El reglamento de la Ley 467 establece cuarenta y cinco días hábiles a partir de su acuso de recibo para emitir su opinión y en el caso de no hacerlos se entenderá como pronunciamiento positivo a favor del solicitante.

IV

Que el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) es competente, mientras no se instaure la Autoridad Nacional del Agua, para continuar tramitando las Licencias de Aprovechamiento de Agua para proyectos hidroeléctricos al tenor de lo previsto en el Decreto No. 106-2007 Reglamento de la Ley No. 620, Ley General De Aguas Nacionales, el cual fue reformado por el Decreto No. 44-2008, De Reformas y Adiciones al Decreto No. 106-2007, Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales.

V

Que la solicitud relacionada fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos desde el punto de vista legal y técnico.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, su Reglamento y sus respectivas reformas; la Ley No. 467, Ley de Promoción al Sub-Sector Hidroeléctrico, su Reforma y su Reglamento así como el Decreto 44-2008, De Reforma y adiciones al Decreto No. 106-2007, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y con fundamento en el artículo 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y el Acuerdo Presidencial No. 272-2007

ACUERDA:

PRIMERO: OTORGAR a la EMPRESA HIDRALIA ENERGÍA S.A. una Licencia de Aprovechamiento de Aguas para la generación de energía hidroeléctrica, en el sitio denominado RÍO SARDINAL ubicado el municipio El Tuma La Dalia del Departamento de Matagalpa con un área de 21.80 km2 delimitado por las siguientes coordenadas geográficas expresadas en el sistema UTM Nad 27 14263574 - 1456170 Norte y 633088 - 639023 Este, donde se ubica la toma de agua y el sitio de descarga en las siguientes coordenadas UTM expresadas a continuación:

	Este	Norte
Toma de Agua	639047	1456855
Sitio de Descarga	640215	1455566

La disponibilidad neta mensual del volumen de agua para la generación de 1.2 MW es la siguiente:

	Ene	Feb	Mzo	Abr	Myo	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Medi o Anua l
Cauda 1 m³/s	0.28	0.15 4	0.11	0.08	0.22 9	1.01 4	1.27 4	1.41 5	1.27 2	1.42 9	0.64 8	0.36 7	0.690

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Licencia aquí otorgada queda sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Ley No. 467, Ley de Promoción al Sub-Sector Hidroeléctrico; en su Reforma; en su Reglamento; en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales; en su Reglamento; en la Reforma a su Reglamento y en las leyes ambientales. Entre sus obligaciones se mencionan, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes:

a. Cumplir con requisitos de uso eficiente del agua y realizar el reciclaje de

las aguas residuales en los términos de las normas ambientales y de las condiciones particulares que al efecto emita el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

- b. Sujetarse a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidrológica, equilibrio ecológico y protección del ambiente.
- c. Rendir informe semestral de actividades con el formato que emita la Autoridad competente para tal efecto. De estos informes, la Autoridad competente enviará copias a la Alcaldía que corresponda.
- d. Presentar previo a iniciar actividades y, cuando se requiera, el contrato de servidumbre entre el solicitante y el propietario del bien, de acuerdo al artículo 96 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica.
- e. Ajustarse a los límites de caudales establecidos por la Autoridad competente en caso de disminución drástica del caudal promedio natural.
- f. Instalar medidores de caudales que contabilice el volumen de agua captado en todos los puntos de toma de agua.
- g. Ejecutar las acciones de limpieza y abandono, cuando proceda, de conformidad con las especificaciones establecidas por la Autoridad Competente.
- h. Hacer uso del caudal asignado en el tiempo estipulado en el Título acorde con las características del proyecto.
- i. Implementar acciones que contribuyan a la restauración hidrológica y de reforestación en una superficie equivalente al área del proyecto.

TERCERO: El plazo de vigencia de la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE AGUA es de TREINTA AÑOS contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Registro correspondiente dentro de los siguientes treinta días hábiles.

CUARTO: El titular de la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO DE AGUA no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido la autorización ambiental correspondiente emitida por la Delegación Territorial del MARENA.

QUINTO: El incumplimiento las obligaciones establecidas en Ley No. 467, Ley de Promoción del Sub.-Sector Hidroeléctrico; en su Reforma; en su Reglamento; en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales; en su Reglamento; en la Reforma a su Reglamento y en cualquiera de las obligaciones del título, será causa de cancelación del presente permiso o de la aplicación de cualquier otra sanción según corresponda.

SEXTO: El presente Acuerdo Ministerial, deberá notificarse al interesado por medio de la División de Asesoría Legal de este Ministerio, para todos los fines de ley.

SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de sus posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve. ORLANDO SOLORZANO DELGADILLO MINISTRO

Reg. 8355 - M 8284930 - Valor C\$ 3,420.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad

de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 26 006 - 08 / RTCA 71.03.49:08 Productos Cosméticos. Buenas Prácticas de Manufactura para los Laboratorios Fabricantes de Productos Cosméticos (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR);

Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 03 079 - 08 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Requisitos para el Transporte de Productos Alimenticios (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo

Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 03 075 - 07/RTCA 67.04.40:07 Alimentos y Bebidas Procesados. Grasas y Aceites. Especificaciones (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 03 076 - 07/RTCA 67.04.48:07 Alimentos y Bebidas Procesados. Néctares de Frutas. Especificaciones (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA)

extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 03 072 - 06 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Queso Extra Duro para Rallar (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad

de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 03 071 - 06 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense del Pinolillo. Especificaciones de Calidad e Inocuidad (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR);

Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 03 065 - 06 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para los Quesos (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y

Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 03 063 - 06 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para la Salsa de Tomate. Especificaciones Técnicas de Calidad e Inocuidad (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 03 055 - 06 Norma para el Jamón cocido curado de piernas de cerdo (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel

común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 03 037 - 06 Primera revisión/RTCA 67.01.15:06 Harinas. Harina de Trigo Fortificada. Especificaciones (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana

del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 03 023 - 06 Primera Revisión. Pollo Beneficiado listo para cocinar (pollo crudo) entero y sus menudos (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del

Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 26 005 - 07/RTCA 71.03.45:07 Productos Farmacéuticos. Cosméticos. Verificación de la Calidad (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de

la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 26 004 - 07/RTCA 71.03.38:07 Productos Higiénicos. Etiquetado de Productos Higiénicos (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 26 003 - 07/RTCA 71.03.37:07 Productos Higiénicos. Registro e Inscripción Sanitaria de Productos Higiénicos (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la

República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 26 002 - 07/RTCA 71.03.36:07 Productos Cosméticos. Etiquetado de Productos Cosméticos (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación

de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 26 001 - 06/RTCA 71.01.35:06 Productos Cosméticos. Registro e Inscripción Sanitaria de Productos Cosméticos (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las

organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 19 003 - 06/RTCA11.01.35:06, Productos Farmacéuticos. Validación de los Métodos Analíticos para la Evaluación de la Calidad de los Medicamentos (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del diez (10) al veintiuno (21), se encuentra el Acta No. 001-09 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veinte de enero del dos mil nueve, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión (CNNC) entre los que se encuentran: Verónica Rojas Berríos en su calidad de Ministra por la Ley y Presidente de la CNNC; Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSA); Hilda Espinoza, en representación del Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); Marvin Antonio Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Donaldo Picado en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); José Arguello Malespín en representación del Ministra del Trabajo (MITRAB); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial y María del Carmen Fonseca en representación de de las organizaciones privadas Científico-Técnico. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales Castellón, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales del MIFIC: Claudia Valeria Pineda, Ricardo Pérez Molina y María Auxiliadora Campos. Por otro lado, no acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Pablo Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) y Maura Morales Reyes, representante de las organizaciones de Consumidores. Habiendo sido constatado el quórum de ley, por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión, la Ministra por la Ley del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). 06-08. (Aprobación de cuarenta y siete Normas Técnicas Nicaragüenses). (...) Después de realizada la presentación de los Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban cuarenta y cinco normas de las cuarenta y siete presentadas las que se detallan a continuación: (...) NTON 03 078 - 08 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Requisitos Sanitarios que deben cumplir los Expendios de Carnes Fresca (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil nueve. - (f) Verónica Rojas Berríos (Legible), -Presidenta de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales. C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

MINISTEIRO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. No. 9285-M. 8372306-Valor C\$ 665.00

AA-MEM-DGM-MINAS-018-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua miércoles veintitrés de marzo del año dos mil nueve, las once y veintitrés minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 21-DM-153-2009 del once de enero del año dos mil nueve mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a la empresa NICAGOLD S.A. sobre el lote denominado LA UNIÓN ubicado en los municipios de Santo Domingo departamento de Chontales con una superficie de 2,250.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado LA UNIÓN. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-019-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, miércoles veintitrés de marzo del año dos mil nueve, las once y treinta y cuatro minutos de la mañana. .

Vista la solicitud de concesión minera presentada por el Ingeniero Pedro García Varela, en su carácter de Vicepresidente y Representante Legal de la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) en fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis sobre el lote denominado EL JADE el cual se encuentra ubicado en los municipios de La Trinidad del departamento de Estelí y San Isidro del departamento de Matagalpa abarcando un área total de 5,786.32 hectáreas y siendo que el municipio de La Trinidad manifestó oposición al otorgamiento de la mismo procediendo el Departamento de Registro y catastro Minero a excluir de oficio el área correspondiente al municipio de La Trinidad quedando un área disponible de 5,284.18 hectáreas ubicadas en el municipio de San Isidro departamento de Matagalpa. Se informo mediante carta al solicitante de esta modificación al polígono sin que hasta la fecha esta Dirección recibiera pronunciamiento oficial al respecto por parte del interesado. POR TANTO: Con fundamento en el artículo 101 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas el suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: téngase por CADUCA la solicitud de concesión minera en el lote denominado EL JADE. Téngase por concluida toda tramitación y mándese a archivar las diligencias correspondientes. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-075-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua veintidós de junio del año dos mil nueve, las dos y dos minutos de la tarde.-

Visto el Auto Administrativo de referencia AA-MEM-DGM-MINAS-044-2009 del martes catorce de abril del año dos mil nueve, en el cual por un error en la transcripción del nombre del lote se escribió H-I siendo lo correcto H-2. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Corríjase y léase en el Auto Administrativo de referencia AA-MEM-DGM-MINAS-044-2009 siendo el nombre del lote ROSITA H-2. Este Auto Administrativo es complementario al auto de referencia AA-MEM-DGM-MINAS-044-2009 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 98 del veintiocho de mayo del año dos mil nueve y mantiene su vigencia. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-076-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua veintidós de junio del año dos mil nueve, las dos y treinta minutos de la tarde.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial No. 51-DM-165-2009 del diecisiete de abril del año dos mil nueve mediante el cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de la concesión minera otorgada a favor del señor JOSE RENE DELAGNEAN PORTA sobre el lote denominado SANTA ROSA DEL PEÑÓN ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peón y El Jícaral del departamento de León quedando una superficie disponible de 900.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado SANTA ROSA DEL PEÑÓN. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar la porción de área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-077-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua veintidós de junio del año dos mil nueve, las dos y treinta minutos y dos minutos de la tarde.-

Vista la Resolución Administrativa No.01-DM-01-2009 de fecha dieciséis d de abril del año dos mil siete y el Acuerdo Ministerial No. 52-DM-166-2009 de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve mediante el cual se CANCELA la concesión minera otorgada a favor del señor FRANCISCO OMAR COREA OVIEDO sobre el lote denominado OMAR COREA ubicado en el municipio de El Viejo departamento de Chinandega. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por CANCELADA la concesión minera en el lote denominado OMAR COREA otorgado mediante el Acuerdo Ministerial No. 468-RN-MC/2005. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área correspondiente a lote minero antes relacionado. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-078-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua veinticinco de junio del año dos mil nueve, las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.-

Vista la Resolución Administrativa No.02-2009 de fecha dieciséis de marzo del año dos mil nueve mediante la cual se ordena a la Directora de Administración y Control de Concesiones el CIERRE de las diligencias correspondientes a la solicitud de concesión minera presentada por el señor ISRAEL KONTOROVSKY ARTOLA sobre el lote denominado EL GOLÀN ubicado en el municipio de Estelí departamento de Estelí con una superficie de 54.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Mándese a archivar las presentes diligencias y conclúyase toda tramitación. Mándese a liberar el área correspondiente a lote minero antes relacionado. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-079-2009

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua veinticinco de junio del año dos mil nueve, las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.-

Vista la Resolución Administrativa No.03-2009 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve mediante la cual se ordena a la Directora de Administración y Control de Concesiones el CIERRE de las diligencias correspondientes a la solicitud de concesión minera presentada por el señor DOUGLAS MONTES VALLE sobre el lote denominado SAN BENITO ubicado en el municipio de Tola departamento de Rivas con una superficie de 400.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Mándese a archivar las presentes diligencias y conclúyase toda tramitación. Mándese a liberar el área correspondiente a lote minero antes relacionado. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No.8845-M.8285758-Valor C\$ 1,140.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora GLORIA RAIREZ DE RASKOSKY, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: (Terreno, Usos, Anexos y Conexos) No. 24531, Tomo: 194, Folio: 1-8, Asiento: 1°, con un área de 16,394.96 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chinandega, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$413,200.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS), Managua, once de Junio del año dos mil nueve. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha Notario VII del Estado - PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley Nº 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor HUMBERTO GUILLEN IRIAS, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 42148, Tomo: 577, Folio: 251, Asiento: 1º, con un área de 214.73 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).- Managua, once de Junio del año dos mil nueve. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha Notario VII del Estado

-----NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley Nº 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado, **NOTIFICA:**

Al señor OSCAR RAMIRO BACA AMADOR, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 43813, Tomo: 609, Folio: 41/43, Asiento: 1º, con un área de 202.65 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Managua, once de Junio del año dos mil nueve. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha Notario VII del Estado - PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora ESMERALDA DEL CARMEN ABEA LOPEZ, propietaria de DOS INMUEBLES URBANOS: 1-No. 43832, Tomo: 609, Folio: 109/110, Asiento: 1° Y 2°, con un área de 210.98 Mts². 2- No. 45702, Tomo: 645, Folio:285-286, Asiento: 1º y 2º, con un área de 218.60 Mts². Ambos inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CÓRDOBAS NETOS).- Managua, once de Junio del año dos mil nueve. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha Notario VII del Estado - PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA

Al señor MANUEL BENITO GALO ROBLETO, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 71970, Tomo: 1221, Folio: 35-36, Asiento: 1°, con un área de 705.87 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS).-Managua, once de Junio del año dos mil nueve. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha Notario VII del Estado - PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A los señores ROLANDO ANTONIO, DOMINGO JAVIER, PETRONIO $CATARINO\,Y\,MANUEL\,SALVADOR\,todos\,de\,apellido\,MEDINA\,RAMIREZ$ en su carácter de nudos Propietarios y ROLANDO MEDINA MATAMOROS en calidad de Usufructuario, propietarios de UN INMUEBLE URBANO: No. 41117, Tomo: 562, Folio: 1/26, Asiento: 3°, con un área de 267.04 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$37,200.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).- Managua, once de Junio del año dos mil nueve. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha Notario VII del Estado - PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A los señores MARTHA ENGRACIA CISNE DE ACOSTA, MARTHA Y AGUSTIN ANTONIO ambos de apellido GALEANO CISNE, propietarios de UN INMUEBLE URBANO: No. 44967, Tomo: 628, Folio: 228-229/ 238, Asiento: 2º y 3º, con un área de 397.07 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$67,500.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).- Managua, once de Junio del año dos mil nueve. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha Notario VII del Estado - PGR

-----NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A los señores ONGLEY OCON DERBYSHIRE Y SERGIO AMADOR CASTRO, propietarios de UN INMUEBLE URBANO: No. 55617, Tomo: 839, Folio: 198-199, Asiento: 3º, con un área de 949 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$306,200.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).- Managua, once de Junio del año dos mil nueve. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha Notario VII del Estado - PGR

-----NOTIFICACIÓN Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora CLEOTILDE VINDELL DIAZ, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 44241, Tomo: 616, Folio: 29-30, Asiento: 1º, con un área de 219.77 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$37,400.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).-Managua, once de Junio del año dos mil nueve. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha Notario VII del Estado - PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley Nº 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora BINA DE TOMA DE FERREY ROBLETO, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 36293, Tomo: 491, Folio: 138-139, Asiento: 1º Y 2º, con un área de 388.67 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$144,200.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).- Managua, once de Junio del año dos mil nueve. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha Notario VII del Estado - PGR

-----NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora ERNESTINA RODRIGUEZ BLEN, propietaria de TRES INMUEBLES URBANOS: 1-No. 41228, Tomo: 563, Folio: 44-45, Asiento: 2°, con un área de 317.25 Mts2. 2- No. 41229 Tomo: 563, Folio:47-48, Asiento: 2°, con un área de 215.96 Mts2. 3- Resto del Inmueble No. 44199, Tomo: 614, Folio: 185, Asiento 1º, con un área de 705.00 Mts2 Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$147,300.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).- Managua, once de Junio del año dos mil nueve. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha Notario VII del Estado - PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la sociedad denominada AGROPECUARIA SAN GERONIMO SOCIEDAD ANONIMA S.A. pudiendo abreviarse AGROPECUARIA SAN GERONIMO S.A., propietaria de UN INMUEBLE RUSTICO: (Solo Estructuras) No. 10061, Tomo: 126, Folio: 140-144, Asiento: 3°, Inscrita en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Chinandega., le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$103,900.00 (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS).- Managua, once de Junio del año dos mil nueve. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha Notario VII del Estado - PGR

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. No. 9294-M. 8372336-Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO
NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA.
CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION
DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-13-2009 CONSIDERANDO

1

Que la Señora ROSA CANDELARIA MAYORGA MONCADA, actuando su carácter Personal, mayor de edad, casada Licenciada en Biología identificada con cédula de identidad número (084-020261-0000W) Presentó en fecha veinticinco de febrero del año dos mil tres, Solicitud para que se le autorice Cesión Parcial de Derechos a su nombre en un área de 7.00 hectáreas; derechos de concesión que anteriormente pertenecieron a Cooperativa Los Angeles, R.L, otorgado mediante contrato de fecha dos de marzo del año mil novecientos noventa y seis en un área de cuarenta y uno punto dieciocho hectáreas (41.18) ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, derechos que fueron cedidos mediante Escritura Pública de Compra Venta número 146 a la Cooperativa Mario Carrillo, R.L. y esta a su vez cediera derechos parciales a la Señora Mayorga.

II

Que mediante Resolución Administrativa No. CH-71-08 de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, la Delegación de Marena en Chinandega, otorgó Autorización Ambiental al Proyecto presentado por el Colectivo Familiar Granja Rosita, representado por la Señora Rosa Candelaria Mayorga Moncada, para la ejecución de actividades acuícolas en un área de 7.24 hectáreas ubicadas en el Estero Padre Ramos Departamento de Chinandega.

Ш

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital y actualizado según la delimitación parcial, corresponden a SIETE PUNTO VEINTICUATRO HECTAREAS (7.24),ubicadas en El Viejo Departamento de Chinandega.

IV

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas dieciocho de diciembre del año dos mil ocho y cuatro de mayo del año dos mil nueve.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

VI

Que habiendo presentado las respectivas Escrituras Públicas de Compra Venta número 146 de fecha veintiuno de julio del año dos mil, ante los oficios del Dr. Roger Malta Corea, en la cual la Cooperativa Los Angeles, cede y transfiere los derechos de concesión a la Cooperativa Mario Carrillo, R.L. y esta a su vez cedió derechos parciales a la Señora Mayorga mediante Escritura Pública número 49 de compra venta de fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, ante los oficios de la Dra Blanca Sanabria Monjarrez, por la cual la Cooperativa Mario Carrillo R,L, cedió parcialmente 6.90 hectáreas a la Señora Rosa Mayorga, finamente por Escritura Pública Número 116 de Cesión de Derechos Posesorios de fecha dieciocho de abril del año dos mil nueve, ante los oficios de la misma abogada Sanabria, el Señor Pantaleón Neyra Garrido en representación de la Cooperativa Mario

Carrillo, R.L., le cedió a la Señora Mayorga el área remanente de la concesión que quedaba, facultándola para que pudiese gestionar ante Inpesca la legalización de dicha concesión a su favor, siendo que los derechos a que se refiere el presente instrumento público actualmente no se han transferidos en la vía administrativa. Todo relacionado a los derechos derivados del Contrato de Concesión para Granja Camaronera otorgado en la fecha antes señalada.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 03 de Junio de 1998; su reforma la Ley No. 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, y en virtud de la escrituras públicas relacionadas anteriormente, se tiene como TITULAR de los Derechos Parciales de Concesión para Granja Camaronera a la Señora ROSA CANDELARIA MAYORGA MONCADA, en un área de SIETE PUNTO VEINTICUATRO HECTAREAS (7.24) ubicadas en El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	454,548.77	1,409,093.98
2	454,546.26	1,409,129.82
3	454,578.01	1,409,309.74
4	454,592.92	1,409,328.75
5	454,655.09	1,409,351.24
6	454,697.43	1,409,347.93
7	454,730.50	1,409,326.77
8	454,725.21	1,409,219.61
9	454,755.64	1,409,155.45
10	454,786.73	1,409,132.96
11	454,773.50	1,409,033.74
12	454,799.95	1,408,954.37
13	454,800.62	1,408,896.82
14	454,698.09	1,408,951.06
15	454,581.01	1,409,036.39

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario y conjuntamente serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CH-71-08 de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA. y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
- Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal,
 Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.
- 3. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
- 4. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

- 5 Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
- 6. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:
- a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
- b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
- c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.
- d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas. TERCERO: El término de duración de la presente CONCESION DE ACUICULTURA corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada la Cooperativa Los Angeles, R.L, otorgado mediante contrato de fecha dos de marzo del año mil novecientos noventa y seis. La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.- Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.-La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.-Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.- (F) STEADMAN FAGOTH MÜLLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO - INPESCA .-

HAY UN SELLO QUE DICE INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.- Chinandega, 20 Mayo del 2009 DOCTOR. HUGO CENTENO GOMEZ DIRECTOR JURIDICO INPESCA Estimado Doctor Centeno: El pasado 15 de mayo he recibido de su parte comunicación DJ-INPESCA-107-2009 de fecha 11 de mayo, sobre Acuerdo Ejecutivo de CONCESION-PA-13-2009, para Granja Camaronera de 7.24 hectáreas ubicadas en EL Viejo, Departamento de Chinandega, a favor de mi persona, que acepto íntegramente dicho acuerdo y me comprometo a cumplirlo, por lo que pido a usted sus buenos oficios para que se emita la correspondiente CERTIFICACION. Sin más sobre el particular, solo esperando su llamada para recibir el documento antes descrito, quedo de su parte y de su equipo de trabajo muy agradecida por toda la atención recibida. Muy respetuosamente ROSA CANDELARIA MAYORGA MONCADA Cédula # 084-020261-0000W. - Es conforme con sus originales y a solicitud de la interesada se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. HUGO CENTENO GOMEZ DIRECTOR JURIDICO - INPESCA.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 9531 - M 8372578 - Valor C\$ 290.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 236-2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2, 3, 63 y 68, inciso b) del Reglamento del mismo cuerpo de Ley.

VISTOS, RESULTAS

Que el día veinticinco de Enero del año dos mil seis, el Señor Augusto Vargas Espinoza en calidad de representante legal de la empresa MENSAJERO ELÉCTRONICO, S. A. (MELECTRO), solicitó a TELCOR la renovación de licencia para continuar operando el Servicio de Televisión por Suscripción del Tipo Inalámbrica (MMDS) utilizando los canales A, B, C y D de la banda de frecuencia 2500-2590 MHz., a través de la estación denominada "MELECTRO" con ubicación geográfica de longitud 86°16'00' O y latitud 12°07'00'N y con una potencia de 20W, teniendo como principal área de cobertura la ciudad de Managua. Habiendo cumplido la empresa solicitante con todos los requisitos técnicos, económicos y legales, TELCOR le autorizó mediante Resolución Administrativa No. 820-2007, emitida el veintidós de Noviembre del año dos mil siete, la Licencia No. LIC-2007-TVS-002, para operar el Servicio de Televisión por Suscripción de Tipo Inalámbrica (MMDS), licencia vigente hasta el día treinta de Enero del año dos mil doce.

Que el día 20 de Abril del año en curso, mediante comunicación escrita presentada por el Señor Roberto Sansón Caldera en calidad de representante legal de la empresa MENSAJERO ELECTRÓNICO, S. A., solicitó la terminación por renuncia de la Licencia No. LIC-2007-TVS-002.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (TELCOR) como Ente Regulador la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones.

Que de conformidad con el Arto. 68 del Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, las concesiones, licencias, permisos y registros de los prestadores de servicios de telecomunicaciones terminan por:b) La renuncia del titular de la concesión, licencia, permiso o registro.

Ш

Que el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, establece que al declararse la terminación o cancelación de una concesión, licencia o permiso de los prestadores de servicios, las frecuencias asignadas se revertirán al Estado.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

- I.- Declarar la terminación de la Licencia No. LIC-2007-TVS-002, otorgada por TELCOR, Ente Regulador en carácter de renovación, a la empresa MENSAJERO ELECTRONICO, S. A., para operar y prestar el Servicio de Televisión por Suscripción del Tipo Inalámbrica (MMDS), por renuncia del titular de la misma; de conformidad con lo establecido en el Arto. 68, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios y Postales, Ley No. 200.
- II. En virtud de esta cancelación restitúyase a favor del Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), los canales A, B, C y D de la banda de frecuencia de 2500-2590 MHz que le fue asignada a la empresa MENSAJERO ELECTRONICO, S. A., para operar y prestar el Servicio de Televisión por Suscripción Tipo Alámbrica (MMDS), con cobertura en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.
- III.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al representante legal de la empresa MENSAJERO ELECTRONICO, S. A., para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y catorce minutos de la tarde del día siete de Mayo del año dos mil nueve. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo, Presidente Ejecutivo.

Reg. 9532 - M 8372577 - Valor C\$ 290.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 235-2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2, 3, 63 y 68, inciso b) del Reglamento del mismo cuerpo de Ley.

VISTOS, RESULTAS

I

Que el día veinticinco de Enero del año dos mil seis, el Señor Augusto Vargas Espinoza en calidad de representante legal de la empresa INGENIERÍA DE TELÉFONOS Y COMUNICACIONES, S. A. (INTELCOM), solicitó a TELCOR la renovación de licencia para continuar operando el Servicio de Televisión por Suscripción del Tipo Inalámbrica (MMDS) utilizando los canales E, F, G y H de la banda de frecuencia 2596-2690 MHz., a través de la estación denominada "INTELCOM, S. A." con ubicación geográfica de longitud 86°16'00' y latitud 12°07'00'N y con una potencia de 20W, teniendo como principal área de cobertura la ciudad de Managua, Departamento de Managua. Habiendo cumplido la empresa solicitante con todos los requisitos técnicos, económicos y legales, TELCOR le autorizó mediante Resolución Administrativa No. 821-2007, emitida el veintidós de Noviembre del año dos mil siete, la Licencia No. LIC-2007-TVS-003, para operar el Servicio de Televisión por Suscripción de Tipo Inalámbrica, licencia vigente hasta el día treinta de Enero del año dos mil doce.

П

Que el día 20 de Abril del año en curso, mediante comunicación escrita presentada por el Señor Roberto Sansón Caldera en calidad de representante legal de la empresa INGENIERÍA DE TELÉFONOS Y COMUNICACIONES, S. A., solicitó la terminación por renuncia de la Licencia No. LIC-2007-TVS-003.

CONSIDERANDO

Ι

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (TELCOR) como Ente Regulador la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones.

П

Que de conformidad con el Arto. 68 del Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, las concesiones, licencias, permisos y registros de los prestadores de servicios de telecomunicaciones terminan por:b) La renuncia del titular de la concesión, licencia, permiso o registro.

Ш

Que el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, establece que al declararse la terminación o cancelación de una concesión, licencia o permiso de los prestadores de servicios, las frecuencias asignadas se revertirán al Estado.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Declarar la terminación de la Licencia No. LIC-2007-TVS-003, otorgada por TELCOR, Ente Regulador en carácter de renovación, a la empresa INGENIERÍA DE TELÉFONOS Y COMUNICACIONES, S. A., para operar y prestar el Servicio de Televisión por Suscripción del Tipo Inalámbrica (MMDS), por renuncia del titular de la misma; de conformidad con lo establecido en el Arto. 68, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios y Postales, Ley No. 200.

II. En virtud de esta cancelación restitúyase a favor del Estado de Nicaragua

a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), la banda de frecuencia de 2596-2690 MHz que le fue asignada a la empresa INGENIERÍA DE TELÉFONOS Y COMUNICACIONES, S. A. (INTELCOM), para operar y prestar el Servicio de Televisión por Suscripción Tipo Alámbrica (MMDS), con cobertura en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al representante legal de la empresa INGENIERÍA DE TELÉFONOS Y COMUNICACIONES, S. A. (INTELCOM), para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y treinta y cuatro minutos de la tarde del día siete de Mayo del año dos mil nueve. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

Reg. 9533 - M 8372579 - Valor C\$ 580.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 329-2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento General de la Ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1, 2, numerales 1, 5 y 8 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 68, inciso c) 69, incisos a); y j); 63 y Arto. 70 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, "Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008.

VISTOS, RESULTA

I

En el año 2004, el Señor Santiago Antonio Aburto Obando, solicitó a TELCOR, Ente Regulador, la asignación de una Licencia para operar y prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en FM. TELCOR teniendo en cuenta que el Señor Aburto Obando cumplió con los requisitos técnicos, legales y económicos que se han establecido para la prestación del Servicio en cuestión otorgó mediante Resolución Administrativa No. 343-2004 emitida el día diecisiete de Noviembre del año dos mil cuatro, el contrato de licencia mediante el título No. LIC-2004-RDSFM-118, a favor del Señor Santiago Antonio Aburto Obando para operar y prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en FM, a través de la estación denominada "Radio La Ley" utilizando la frecuencia 102.1 Mhz.; vigente hasta el 30 de enero del 2009, teniendo como principales áreas de cobertura Sébaco y comunidades circunvecinas.

II

El operador tenía autorizado operar un sistema compuesto por una infraestructura integrada de la siguiente manera: (1) Transmisor Principal; Marca: DB ELECTRONIC; Modelo: PN-100; Potencia (W) 250; Emisión: 300KF8EHF.

Ш

La Dirección del Departamento de Inspección y Monitoreo de CAMER realizó inspección técnica para evaluar el cumplimiento a las condiciones de instalación del sistema y operación del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM del operador Aburto Obando, quien opera y presta dicho servicio a través de la Estación "Radio La Ley" en Sébaco y comunidades circunvecinas. Como resultado de la inspección se determinó que el operador Aburto Obando no cumplió con las condiciones de operación establecidas en su Contrato de Licencia No. LIC-2004-RDSFM-118, al estar operando la estación relacionada, al margen de los términos y condiciones a los autorizados en su título habilitante.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en los Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, "Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable"; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008, las licencias otorgadas por el Ente Regulador estarán vigentes hasta que entre en vigor la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, que apruebe la Asamblea Nacional. Al entrar en vigencia la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, cesarán los efectos de la prórroga y los titulares de las licencias que se hayan beneficiado de ella, se sujetarán a lo dispuesto en la misma. TELCOR - Ente Regulador sienta el criterio de que lo anterior es únicamente por lo que hace prórroga del contrato de Licencia, pero el operador debe cumplir con los términos consignados en la misma, pues las disposiciones del título habilitante se mantienen en vigencia.

Que el Señor Aburto Obando se obligó mediante la Licencia No. LIC-2004-RDSFM-118; a cumplir las normas técnicas que le señale TELCOR Ente Regulador, debiendo operar y prestar el servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos en las normas referidas, en forma continua, uniforme, regular y eficiente de conformidad a las disposiciones a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su reglamento, reglamento específico y demás disposiciones legales aplicables y de obligatorio cumplimiento.

Ш

Que corresponde a TELCOR la normación, regulación, supervisión, aplicación y control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones; encontrándose plenamente facultado para revisar y evaluar la calidad del servicio a cargo del operador, verificando de esta forma la información del sistema de control del licenciatario.

IV

Que como resultado de la inspección efectuada por TELCOR - Ente Regulador, y según Memorando de CAMER de fecha 4 de Junio del año dos mil nueve, se determinó lo siguiente: 1.- Que la radioemisora salió al aire hasta el pasado veintidós (22) de Mayo del año en curso, en la frecuencia 102.1 MHz; siendo la primera ocasión en que esta estación opera desde que le fue otorgada la Licencia de operación LIC-2004-RDSFM-118 en el año 2004; asignada al Señor Aburto Obando, es decir que salió al aire después de cuatro años de haber sido autorizada; 2.- Que la infraestructura instalada y equipos de transmisión tampoco corresponden con lo autorizado en el título habilitante pues en el anexo de la Licencia No. LIC-2004-RDSFM-118 se describe como autorizado (1) Transmisor Principal; Marca: DB ELEC-TRONIC; Modelo: PN-100; Potencia (W) 250; Emisión: 300KF8EHF y sin embargo en la inspección mencionada se le encontró operando un transmisor marca: OMB modelo: AM-250; Generador Stereo: CRL System; Modelo: SG-800; equipo excitador: OMB; Modelo: EM20; Consola de control de audio: marca: PEAVEY; modelo: RQ2318 y equipo amplificador: Symetrix; Modelo: A220; que es distinto al autorizado en la licencia y 3.- Que la estación está operando a 200 vatios de potencia y la cobertura está limitada a la ciudad de Sébaco, lo que no corresponde con la licencia, según la cual la potencia autorizada es de 250W. Adicional a lo anterior, esta autoridad Reguladora hace notar que la Condición 1.3 del Contrato de la Licencia, establecía un plazo de 90 días para que el operador realice pruebas y verificaciones necesarias e instale los equipos del sistema objeto de la licencia. De no efectuar la instalación de los equipos en el plazo fijado, y no justificar el atraso a satisfacción de TELCOR, éste puede disponer automáticamente de las frecuencias asignadas sin lugar a indemnización.

Que la Dirección de Calidad y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (CAMER) de TELCOR no cuenta con ninguna documentación como soporte a través de la cual se constate que el operador Santiago Antonio Aburto Obando haya informado de las condiciones de operación en que se encuentra su estación.

VI

Que en la Sección 3, Expansión y Modernización de "El Sistema", Condición 3.2 del Contrato de Licencia se establece que el operador podrá solicitar frecuencias adicionales para ampliar su cobertura y de igual forma se establece que TELCOR podrá cancelar dichas frecuencias asignadas que no

se utilicen sin lugar a indemnización. En este caso, deben revertirse al Estado las frecuencias canceladas.

VII

Que la Sección 6, Vigencia, Terminación y Cancelación, Numeral 6.5 del Contrato de Licencia No. LIC-2004-RDSFM-118, establece que el ámbito del título habilitante para una localidad o región, se podrá reducir en caso de que se presente la causa señalada en el Inciso i), de la Condición 6.4, el que cito textualmente: "Por suspensión total del servicio por un plazo mayor de 15 días sin previa autorización de TELCOR y sin causa justificada".

Que de conformidad con el Arto. 41 de la Ley No. 200, los operadores del servicio de Radiodifusión Sonora en FM no pueden suspender sus transmisiones, salvo caso fortuito o fuerza mayor. De ser así, deberán informar a TELCOR de la suspensión del servicio, indicando las causas; describiendo el equipo de emergencia mientras dure la eventualidad que originó la suspensión y fecha de la normalización del Servicio. El operador debe avisar al Ente Regulador de la suspensión de las transmisiones dentro de un término de 24 horas a partir de la suspensión o normalización del servicio. En el presente caso, TELCOR no ha recibido aviso alguno de parte del operador o su representante legal del por qué no inició operaciones en el plazo indicado en el título habilitante; tampoco informó el cambio de la infraestructura autorizada para transmitir y el por qué está operando con una potencia menor a la autorizada por TELCOR.

Que la Ley No. 200, "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", establece en los Artos. 42 y 43 que las estaciones de Radiodifusión Sonora operarán con la potencia que le sea autorizada por el Ente Regulador y su funcionamiento técnico debe reunir las condiciones señaladas en las disposiciones que dicte TELCOR. .

Por lo tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

- I. Cancelar la Licencia No. LIC-2004-RDSFM-118 otorgada en calidad de asignación al Señor SANTIAGO ANTONIO ABURTO OBANDO para operar y prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en FM a través de la estación denominada "Radio La Ley", utilizando la frecuencia 102.1 MHz.
- II. En virtud de esta cancelación restitúyase a favor del Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), la frecuencia 102.1 Mhz que le fue asignada al Señor SANTIAGO ANTONIO ABURTO OBANDO, para operar y prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en FM, con cobertura en Sébaco y comunidades circunvecinas, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.
- III. Póngase en conocimiento del Operador SANTIAGO ANTONIO ABURTO OBANDO, que al ser notificada la presente resolución se procederá en forma inmediata y definitiva a clausurar la Estación "Radio La Ley", auxiliándose esta Autoridad Reguladora de la fuerza pública. Constitúyase junto con los delegados y oficial notificador de TELCOR la delegación correspondiente de la Dirección General de Servicios Aduaneros para lo de su cargo.
- IV. Notifíquese la presente resolución administrativa al señor SANTIAGO ANTONIO ABURTO OBANDO, para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día dieciocho de Junio del año dos mil nueve. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 92921-M- 8372358-Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN No. 026-306-JIT/2009

Con expresas instrucciones de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), el suscrito Secretario, CERTIFICA:

Que la Junta de Incentivos Turísticos, en el uso de las facultades que le confieren la Ley N° 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta N° 82, del 6 de mayo del año 2,003, sus reformas en la Ley N° 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta Nº 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial 27-2005, del 20 de abril del año 2005, publicado en La Gaceta N° 83 del 29 de abril del año 2005, Ley 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, N° 184 del 22 de septiembre del año 2004 y la Ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas, en la sesión celebrada a las dos y veinte minutos de la tarde del día diecisiete de junio del año dos mil nueve, adoptó la resolución contenida en el Acta Número Tres (3) la que en sus partes conducentes dice:

"ACUERDA:

Aprobar el proyecto denominado JÍCARO LODGE, propiedad de la firma EL JÍCARO, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por la Lic. Dorivania Moreno Aráuz, Apoderada Especial, el que estará ubicado en la Isla El Jícaro, Lago Cocibolca, Granada, Departamento de Granada. El monto de la inversión es de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 1, 521, 102,52) de los que UN MILLÓN CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 1, 005,391.39) podrá optar a los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión se destinará en la construcción y equipamiento de un hotel de nueve (9) cabinas de madera de dos niveles, restaurante con capacidad para 32 personas, rancho bar y rancho de estar, un spa, cocina y área de empleados, recepción y oficina, además, un deck para yoga, una piscina, un cenotefuente, muelle de servicio, muelle principal, 3 cuartos de máquinas, un tanque sobre torre de madera, terrazas, andenes de circulación. En la fase de ejecución se estima que generará 50 empleos y en la fase de operación 23 nuevos empleos.

El proyecto se clasifica en la actividad Turística comprendida en el art. 4 numeral 4.1.3., Hospederías Mínimas, de la Ley N° 306 y deberá cumplir con los requisitos de alojamiento y operación contenidos en el Reglamento de Hospedería. Se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en el Capítulo III, numerales 5.1.1., 5.1.2., 5.1.4. y 5.1.5. del arto. 5° de la Ley No. 306 de

los que gozará en el proceso de ejecución del proyecto y a partir de que se le declare en operaciones, según sea el caso. Como el proyecto se ubica en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo VIII-SE 01, Centro Histórico de Granada / Costas del Lago le corresponderá el beneficio contemplado en el numeral 5.1.5.: exoneración parcial del noventa (90) por ciento del IR. Conforme la Ley de Equidad Fiscal, se excluyen del plan de inversión los artículos o bienes gravados en la importación con el Impuesto Selectivo de Consumo. La exoneración de los vehículos automotores se hará de conformidad a lo establecido en el art. 36 del Decreto 89-99, Reglamento a la Ley N° 306. Para los vehículos considerados no suntuarios exentos del Impuesto Selectivo de Consumo, el techo máximo para su exoneración es de US\$ 25,000.00, por lo que las sumas que excedan de este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorga el plazo de doce (12) meses para que ejecute el proyecto el que se comenzará a contar a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas. Debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR calculando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306, y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión, debiendo de previo cumplir con los requerimientos de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones, sin lo cual no podrá gozar de las exoneraciones.

La certificación del presente acuerdo deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma dueña del proyecto. (F) Elvia Estrada, Representante del INTUR; (F) Donald Porras, representante de la CANIMET; (F) Wilfredo Altamirano, representa a la DGSA; (F) Humberto Solís, representa a la DGI;

(F) Miguel Romero, representa a la CANATUR; (F) Mario Rivas Reyes, representa a la Secretaría de la Presidencia de la República; (F) Uriel Figueroa, representa al MHCP; (F) Leonardo Torres, representa a la CANTUR; (F) Nasser Silvany, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional; (F) Eduardo Sandino Montes, Secretario".

Envíese copia de esta Certificación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve. Eduardo Enrique Sandino Montes Secretario

INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO (INIDE),

Reg. No. 9288-M. 8372332-Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL Nº 014-2009

"RATIFICACION DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE LICITACION DEL INIDE, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA NUMERO 003-2009, PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE DIECIOCHO VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIAL EN EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA (PUNTUAL) DE HOGARES JULIO-2009, DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO (INIDE), CON FONDOS PROPIOS

Armando Agustín Rodríguez Serrano, Director del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 290 "Ley de Organización, Procedimientos y Competencia del Poder Ejecutivo", publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 01 el día dos de Enero del año 2002; Ley Nº 612: Ley de reforma y adición a la Ley Nº 290: Ley de Organización, Procedimientos y Competencia del Poder Ejecutivo", publicada en la Gaceta, Diario Oficial Nº 20, el día veintinueve de Enero del año dos mil siete; Acuerdo Presidencial número 12-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 07 el día diez de Enero del año dos mil siete, nombramiento como Director General; de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 323: "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; Decreto 21-2000: "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado"

CONSIDERANDO I

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Nº 323 "Ley de Contrataciones del Estado" toda actividad de contratación debe someterse a las normas y principios del ordenamiento jurídico que regula el sistema de contrataciones, de manera que es obligación de las entidades del Sector Público planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar sus procesos de contratación, debiendo asegurar en todo momento un efectivo control y transparencia de las adquisiciones y/o contrataciones que se realicen, siendo necesario establecer un procedimiento interno adecuado para efectuar las adquisiciones en las mejores condiciones de costo y calidad, así como la creación de una unidad responsable que asesore y de seguimiento a los procedimientos de adquisición administrativa que desarrolle la Entidad.

П

RESOLUCION INSTITUCIONAL Nº 014-2009

Que de conformidad con Resolución Institucional número 013-2009, del día cuatro de mayo del año dos mil nueve, esta autoridad conformó el Comité de Licitación, para el proceso de Licitación Restringida número 003-2009, el que realizó una evaluación detallada de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para esta Licitación y demás leyes aplicables.-Que de conformidad al Acta de Recomendación de Adjudicación, recibida por esta Autoridad, emitida por el referido Comité de Licitación, a las once de la mañana del día miércoles diecisiete de Junio del año dos mil nueve, por unanimidad de votos de todos sus miembros, acordó recomendar la adjudicación de la Licitación Restringida Nº 003-2009, para el servicio de alquiler de vehículos que prestarán sus servicios de transporte al Instituto Nacional de Información de Desarrollo, en el levantamiento de la Encuesta (Puntual) de Hogares Julio- 2009; a los siguientes oferentes:

- 1. Sergio Atilio Áreas Urbina, Apoderada Rosa Margarita Bone Balladares (Vehículo placa M042-329), por un monto de: C\$ 21,902.92
- 2. Rosa Margarita Bone Balladares (Vehículo placa LE09582) por un monto de: C\$ 21,902.92
- 3. Juan Carlos Montiel, Apoderada Olivia Susana Cerrato Rivas (Vehículo placa M004-642) por un monto de: C\$ 21,902.92
- 4. Juan Carlos Montiel, Apoderada Olivia Susana Cerrato Rivas (Vehículo placa M089-495) por un monto de: C\$ 21,902.92
- 5. Juan Carlos Montiel, Apoderada Olivia Susana Cerrato Rivas (Vehículo placa M032-435) por un monto de: C\$ 21,902.92
- 6. José Francisco Áreas Munguia (Vehículo placa M092-231) por un monto de: C\$ 21,902.92
- 7. Jader Herrera Benavidez (Vehículo placa M074-610) por un monto de: C\$ 21,902.92
- 8. Dámaso Orlando Flores Urbina (Vehículo placa M115-138) por un monto de: C\$ 29,203.56
- 9. Dámaso Orlando Flores Urbina (Vehículo placa M084-453) por un monto de: C\$ 21,902.92
- 10 María Isabel Nicaragua (Vehículo placa CZ2077) por un monto de: C\$ 21.902.92
- 11. Carlos José Aburto Duarte (Vehículo placa M100664) por un monto de: C\$ 21.902.92
- 12. Lesby Zachary. Herrera (Vehículo placa M012-925) por un monto de: C\$ 21,902.92
- 13. Lesby Zachary Herrera (Vehículo placa 068355) por un monto de: C\$ 29,203.56
- 14. Josefa del Socorro Gutiérrez (Vehículo placa M135-707) por un monto de: C\$ 21,902.92

Siendo el monto total de esta contratación de: TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CORDOBAS CON 62/100 (C\$ 321,234.62), por ajustarse sustancialmente al Pliego de Bases y

Condiciones y cumplir con la especificaciones técnicas solicitadas. Recomendaciones con las que está plenamente de acuerdo esta autoridad, por considerar que el Comité de Licitación cumplió con los procedimientos establecidos en Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y demás leyes aplicables a la materia. Dejando constancia el Comité de Licitación, de que, en dicho Pliego se plasmó que esta contratación sería por treinta días, pero en vista que no se realizará el modulo Infantil de la Encuesta, el período efectivo a contratar será de: VEINTICUATRO DIAS CONSECUTIVOS. Así mismo, dejaron constancia de que en este proceso de Licitación Restringida, no se pudo obtener la cantidad de dieciocho (18) vehículos, que fue lo solicitado y lo requerido para la realización de la Encuesta de Hogares, por lo que, los cuatro (4) vehículos faltantes, deberán ser objeto de contratación bajo la modalidad de Compras por Cotización, en aras de garantizar los mejores intereses del Estado.-

POR TANTO,

De acuerdo a las normas y consideraciones anteriormente expuestas, y conforme las atribuciones legales inherentes a esta Institución.

ACUERDA:

- a).- Ratificar las recomendaciones del Comité Licitación Restringida Número 003-2009, del INIDE, referidas a la adjudicación del servicio de alquiler de vehículos que prestarán sus servicios en el levantamiento de la Encuesta Puntual de Hogares Julio-209, en todo el País; en consecuencia se autoriza la contratación, por un período de veinticuatro días consecutivos, que corren del seis al treinta de Julio del año dos mil nueve, a los siguientes oferentes:
- 1. Sergio Atilio Áreas Urbina
- 2. Rosa Margarita Bone Balladares
- 3. Juan Carlos Montiel

- 4. Juan Carlos Montiel
- 5. Juan Carlos Montiel,
- 6. José Francisco Áreas Munguia
- 7. Jader Herrera Benavidez
- 8. Dámaso Orlando Flores Urbina
- 9. Dámaso Orlando Flores Urbina
- 10. María Isabel Nicaragua
- 11. Carlos José Aburto Duarte
- 12. Lesby Zachary. Herrera13. Lesby Zachary Herrera
- 14. Josefa del Socorro Gutiérrez
- b).- El monto estimado de la presente contratación asciende a la suma de: TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CORDOBAS CON 62/100 (C\$ 321,234.62).
- c) Se delega la elaboración y administración de los contratos de alquiler, en el Licenciado Luis Ernesto González Narváez, responsable de Servicios administrativos del INIDE.-

Dada en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil nueve. Notifíquese. Armando Agustín Rodríguez Serrano Director General INIDE

Reg. No. 8846 - M. 8285771-Valor C0\$ 285.00

CERTIFICACION

Yo, Carlos Aguerri Hurtado, Abogado, Notario Publico y Secretario del Consejo Directivo del FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE), CERTIFICO que en el Libro de Actas que lleva en el año dos mil nueve el Consejo Directivo del FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE), se encuentra el Acta numero Dos de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, la que en sus partes conducentes integra y literalmente dice: " ACTA NUMERO DOS SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE). En la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, reunidos los miembros del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), en las oficinas de la Institución, que sita, de la Shell Plaza El Sol 150 varas al Este, Edificio F.N.I, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la cual se hizo la debida notificación, siendo este el día, hora y lugar señalados para tal efecto y existiendo el quórum de Ley, con la asistencia de la Lic. Vilma Rosa León-York, Presidenta del Consejo Directivo; Lic. Carlos Cerda García, Miembro Propietario por el Banco Central de Nicaragua y el Lic. Gerardo Calderón miembro suplente por el Banco Central de Nicaragua; Lic. Soledad Balladares; Miembro Propietario por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras; Lic. Mariano Buitrago Solórzano, Director Ejecutivo de ASOBANP. Así mismo, con la asistencia del Doctor Carlos Aguerri Hurtado, Secretario del Consejo Directivo de la Institución. Los temas de la Agenda para esta Sesión son los siguientes: I. Discusión y posterior Aprobación de Norma para la Administración y Disposición de Activos. II. Presentación de Norma para la Realización del Sistema Especial de Subastas. III. Propuesta y posterior confirmación sobre Resolución de prima y diferencial de riesgo que deben pagar las Instituciones Financieras Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, de conformidad con el arto. 18, numeral 1, de la Ley 551. Se procede a tratar los puntos de la Agenda de la siguiente manera....(Siguen partes inconducentes)...III. Propuesta y posterior confirmación sobre Resolución de prima y diferencial de riesgo que deben pagar las Instituciones Financieras Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, de conformidad con el arto. 18, numeral 1, de la Ley 551. RESOLUCION CD-FOGADE-II-01-2009. CONSIDERANDOS. PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 18, numeral 1 de la Ley 551 "Ley del Sistema de Garantía de Depósitos", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 168 del 30 de agosto de 2005, reformado mediante Ley 563, "Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 229, del 25 de noviembre del mismo año, es atribución del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras

(FOGADE), fijar al comienzo de cada año calendario, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones Financieras al Sistema de Garantía de Depósitos; la cual se calculará con base en un porcentaje fijo del 0.25%. SEGUNDO: Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, emitió la Resolución número CD-SIBOIF-550-3-SEPT3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada "Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos", mediante la cual regula lo concerniente a las Agencias Calificadoras de Riesgos y establece los Criterios para determinar la Calificación de Riesgos de las instituciones financieras Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos. TERCERO: Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, no ha emitido, hasta la fecha, Resolución que derogue o modifique lo dispuesto en la Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEPT3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada "Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos", debiéndose aplicar, en consecuencia, lo establecido en la misma sobre las agencias y criterios de calificación de riesgos. POR TANTO, conforme a lo considerado y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos y su Reforma, contenida en Ley 563, RESUELVE: Arto. 1 Objeto y Alcance.-La presente Norma tiene por objeto establecer el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar las Instituciones Financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE). Arto. 2 Porcentaje de Prima.- De conformidad con el Arto. 18, numeral 1 de la Ley No. 551, reformado por Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551 Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones financieras al Sistema de Garantía de Depósitos, será del 0.25% más un diferencial de prima por riesgo conforme a las normas que sobre esta materia dicte el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, para lo cual se observará la tabla de equivalencia referida en el artículo siguiente. Arto. 3 Diferencial de Prima por Riesgo.- Para efectos de determinar el diferencial de prima por riesgo, se aplicarán los siguientes porcentajes, a cada una de las categorías de riesgo establecidas en la siguiente tabla de equivalencias, conforme la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, contenida en Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEPT3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008. A las entidades financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos no calificadas se les aplicará la categoría de riesgo más alta. La calificación que aplicará el FOGADE será la que se encuentre disponible el día veinticinco de cada mes en la página Web de la respectiva agencia calificadora. En caso que esta fecha fuera un día no hábil, se aplicará la calificación disponible en la página Web en el día hábil anterior. En caso que la pagina Web de la agencia calificadora no este disponible, se aplicará la calificación utilizada en el cálculo de la prima del mes anterior. Arto. 4 Vigencia. La presente Norma tendrá vigencia desde su notificación a las instituciones financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, hasta el momento en que se fije el porcentaje sobre el que se calcularán las primas que deben pagar las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE durante el año 2010... (siguen partes inconducentes). No habiendo otro asunto que tratar se levanto la sesión a las seis y treinta minutos de la tarde del día veintinueve de enero del año dos mil nueve y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. (f) Lic. Vilma Rosa León-York, Presidente del FOGADE (F) Lic.Carlos Cerda García, Miembro Propietario del Banco Central de Nicaragua (F) Lic. Soledad Balladares, Miembro Propietario por la Superintendecia y Otras Instituciones Financieras (F) Lic. Mariano Buitrago Solórzano, Director Ejecutivo ASOBANP, (F) Dr. Carlos Aguerri Hurtado, Secretario del Consejo Directivo. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, por lo que extiendo la presente en la ciudad de Managua a los dos ocho días del mes de Junio del año dos mil nueve. Dr. Carlos Aguerri Hurtado Secretario Consejo Directivo

ESTADOS FINANCIEROS

CENTRAL NICARAGUENSE DE VALORES, S.A.

Reg No. 8399 - M 8284973 - Valor C\$ 475.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de Central Nicaragüense de Valores, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la Central Nicaragüense de Valores, S.A. ("la Compañía") que comprenden el balance de situación y estado de cuentas de orden al 31 de diciembre de 2008, y el estado de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta responsabilidad incluye: el diseñar, implementar y mantener controles internos relevantes en la preparación y presentación razonablede estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sean causados por fraude o por error; el seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo en los estados financieros, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la entidad que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad

de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Audit.Tax.Consulting.Financial Advisory. Firma Miembro de

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de la Central Nicaragüense de Valores, S.A. al 31 de diciembre de 2008 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único

de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Asuntos que no afectan la Opinión

Como se describe en la Nota 1 a los estados financieros, la Compañía es subsidiaria de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A., quien es dueña del 93% de sus acciones y con la que mantiene relaciones operativas y transacciones comerciales importantes. Debido a estas relaciones, es posible que los términos de estas transacciones no sean los mismos, de aquellas que resultarían de transacciones entre partes totalmente independientes.



Mate

Como se indica en la nota 4 del presente informe, para el año terminado el 31 de diciembre de 2008, por disposición de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, establecida en el capítulo IV, artículo 9, de la Norma sobre Manual Único de Cuentas para las instituciones del mercado de valores Resolución Nº CD-SIBOIF-465-1-FEB7-2007, los estados financieros adjuntos no se presentan en forma comparativa.

DELOITTE TOUCHE, S.A. Fernando J. Gómez M. C.P.A., Licencia Nº 1039.- Managua, Nicaragua 27 de marzo de 2009

CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S.A.

(Una Compañía Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria 93% Poseída por Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.)

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Expresado en Cifras Completas de Córdobas - Nota 2)

	Nota		
ACTIVOS			
Disponibilidades	12	C\$	258,219
Operaciones con valores y derivadas			-
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto			-
Inversiones disponibles para la venta, neto	13		1,578,614
Cuentas por cobrar, neto	14		410,191
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto	13		2,984,386
Inversiones permanentes en acciones			-
Bienes de uso, neto	15		99,022
Otros activos, netos	16		284,248
Total activos		C\$	5,614,680
PASIVOS			
Obligaciones inmediatas		C\$	-
Operaciones con valores y derivadas			-
Obligaciones con instituciones financieras y organismos			-
Otras cuentas por pagar y provisiones	17		492,194
Ingresos diferidos			.,2,1,,
Obligaciones subordinadas			-
Obligaciones convertibles en capital			-
Operaciones pendientes de imputación			-
Obligaciones financieras a largo plazo			-
Impuesto sobre la renta diferido			-
Reserva laborales para el retiro			-
		_	
Total pasivos		_	492,194
PATRIMONIO			
Capital social suscrito y pagado	7		5,000,000
Capital donado			-
Aportes patrimoniales no capitalizados			-
Obligaciones convertibles en capital			-
Ajustes al patrimonio			-
Reservas patrimoniales	3j		172,513
Resultados acumulados		_	(50,027)
Total patrimonio		C\$	5,122,486
Total pasivos y patrimonio		C\$	5,614,680
Administración individual de cartera		C\$	-
Cuentas de orden		C\$	-
Cuentas contingentes		C\$	<u>-</u>

ROBERTO ABARCA, GERENTE GENERAL.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente estado financiero fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

CENTRAL NICARAGÜENSE DE VALORES, S.A.

(Una Compañía Constituida y Domiciliada en Nicaragua)

ESTADO DE RESULTADOS

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Expresado en Cifras Completas de Córdobas - Nota 2)

	Nota		
Ingresos financieros	18	C\$	777,205
Gastos financieros			-
Resultado Resultados financiero antes de ajustes monetarios			777,205
Ingresos por efectos cambiarios			136,404
Gastos por ajustes monetarios			-
Resultados financiero bruto		_	913,609
Gastos (ingresos) netos por incobrabilidad y			
Desvalorización de activos financieros			-
Resultado financiero, neto			913,609
Ingresos operativos diversos	19		2,341,297
Gastos operativos diversos			(28,930)
Resultados operativos brutos		_	3,225,976
Otros ingresos y egresos, netos			
- Gastos de administración	20		(2,990,212)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y		_	235,764
contribuciones por leyes			
Impuesto sobre la renta (Ley 453)	21	_	<u> </u>
Resultado neto del período		C\$ _	235,764

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado financiero fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben ROBERTO ABARCA, GERENTE GENERAL.

ALCALDIAS

Reg No. 5542 - M. 8047297 - Valor C\$ 435.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE NANDAIME PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC) INSTITUCIONAL AÑO 2009.LEY 622 CAPITULO II ARTICULOS 9 Y 10

		N° unidades	Precio por	Probable mes de inicio del proceso d								60 di		Monto I	Estimado	Fuente de	Procedimiento	Localizació
N°	PROGRAMA CONCEPTO	(solamente para bienes)	Unidad C\$		2 3	4	5	6	7 8	3 9	10	11	12	Miles de Córdobas	US \$	Financiamiento		Cantroliza
	Bienes y Servicios en General:													1229,489.00	61,606.29			
l	Papelería y Utiles de Oficina													156,738.00	7,853.71	Alcaldía	Cotización	
2	Mantenimiento, Reparaciones y Limpieza													788,327.00	39,500.88	Alcaldía/Transf.	Cotización	
3	Textiles y Vestuario													42,980.00	2,153.61	Alcaldía/Transf.	Cotización	
1	Productos Cuero y Caucho													27,800.00	1,392.98	Alcaldía/Transf.	Cotización	
5	Primas y Gastos de Seguros													16,000.00	801.72	Alcaldía	Cotización	
6	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones													197,644.00	9,903.39	Alcaldía	Cotización	
-																		
															٠			
															-			
																Transferencias	Cotización	
	TOTAL GENERAL												- 1	1229,489,00	61.606.29			

Elaborado por Orlando Talavera Bendaña, Resp. Unidad de Adquisiciones. Aprobado por Lic. Roger Acevedo Chavarña, Alcalde Municipal.

PROPUESTA PLAN DE INVERSION ANUAL MUNICIPAL - 2009 LEY 622 CAPITULO II ARTICULOS 9 Y 10 (Fuentes de Financiamiento y Costo de los Proyectos)

ALCALDIA MUNICIPAL DE NANDAIME DEPARTAMENTO: GRANADA



(TOTAL MANDY NY PROJECTO	Costo Estimado		ANCIAMIENTO	LAMIENTO						
SECTOR / NOMBRE DEL PROYECTO	del Proyecto (C\$)	INGRES OS PROPIOS	TRANSF. MUNICIPA	LES (Lev No.466)		0.000 + 0	Beneficiada			
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	ALCALDIA	Rec. Del Tesoro	FONIM	IDR	FISE	OTRAS			
EDUCACIÓN	250,000.00	135,000.00	115,000.00							
Rep. Techo Escuela San Mateo	60,000.00	60,000.00	,					200		
Rep. Techo Escuela Bernardino Diaz	60,000.00	,	60,000.00					230		
Cerca Perimetral Escuela Jesus Maria El Manchon	75,000.00	75,000.00	,					310		
Rep. Escuela 14 Sept. Los Jirones	55,000.00	,	55,000.00					199		
VIAS Y TRANSPORTE	4850,000.00	250,000.00	4600,000.00							
Reparación de Caminos Rurales Sector 1	1400,000.00	220,000100	1400,000.00					9540		
Reparación de Caminos Rurales Sector 2	1400,000.00		1400,000.00					8310		
Reparación de Calles Urbanas	250,000.00	250,000.00	1100,000.00					5460		
Compra de Vibro Compactadora	1800,000.00	230,000.00	1800,000.00					34500		
Compia de vioro compactadora	1000,000.00		1000,000.00					34300		
SALUD	100,000.00	-	100,000.00							
Construcción de Casa Materna	100,000.00		100,000.00					1200		
AGUA Y SANEAMIENTO	360,000.00	60,000.00	300,000.00				-			
Letrinificación Rural San Luis, Ojochal, Mancarron y	,	,	,							
otros	100,000.00		100,000.00					560		
Brocal, Tapas y Bombas de Mecate Ojochal,	,		,							
Mancarron,	50,000.00		50,000.00					410		
Bomba Electrica pozo Los Aburtos	50,000.00		50,000.00			1		380		
Mejoramiento Agua Potable China 2	60,000.00	60,000.00						433		
Mejoramiento Agua Potable Quinta Catalina	100,000.00	,	100,000.00					1980		
ADOQUINADOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL	3305,000.00	680,000.00	2625,000.00							
Adoquinado de Calle Mons. Velez al Oeste	850,000.00	,	850,000.00					3400		
Adoquinado Calle Principal II etapa Quinta Catalina	680,000.00	680,000.00						2700		
Adoquinado Calle Pata Inquieta	410,000.00	,	410,000.00					2300		
Adoquinado de Calle Matilde al Norte	840,000.00		840,000.00					4200		
Adoquinado Calle China #2	525,000.00		525,000.00					2970		
VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	200,000.00	200,000.00								
Plan Techo	200,000.00	200,000.00						200		
LUMINARIA EXTERIOR	300,000.00	300,000.00				1		200		
Luminaria Exterior Cementerio Municipal	300,000.00	300,000.00				+		5400		
Euninalia Exterior Cementerio Wi unicipal	300,000.00	300,000.00						3400		
DEPORTE Y RECREACIÓN	650,000.00	300,000.00	100,000.00							
Cerca Perimetral Estadio Municipal BMT	550,000.00	300,000.00	100,000.00				-	5000		
Basketstop cuadro de beisbol El Valle	40,000.00	300,000.00	40,000.00			1		380		
Basketstop cuadro de beisbol El Nandarola	20,000.00		20,000.00			1		420		
Basketstop cuadro de beisbol El Nandarola Basketstop cuadro de beisbol El Jabillo	40,000.00		40,000.00			-		392		
1	350,000.00	50 000 00	,					374		
ELECTRIFICACIÓN RURAL		50,000.00	300,000.00			1		000		
Electrificación Rural Jabillo	200,000.00	50,000.00	150,000.00			1	-	980		
Electrificación El Dorado	150,000.00		150,000.00			1	-	730		
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	574.060.86	410,560.86	300,000.00			1	-			
	300,000.00	410,500.80	300,000.00			-		4000		
Compra terreno Cementerio II	,	074.060.06	300,000.00			-		4000		
Levantamiento Catastral Rural	274,060.86	274,060.86			-			-		
Compra de Camioneta	10005 500 00	136,500.00	0.4.40.000.00			-				
	10825,560.86	2385,560.86	8440,000.00				-			

Elaborado por:	
Orlando Talavera Bendaña	

Resp. Unidad de Adquisiciones

Autorizado por: -----

Lic. Roger Acevedo Chavarria Alcalde Municipal.

Fecha: 13 de Abril del 200



Reg. 5541 - M. 8047377 - Valor C\$ 435.00

Alcaldia Municipal de El Coral/ Chontales

La Alcaldia Municipal de El Coral, en cumplimiento del articulo 9 de la ley 622 y el articulo 5 del reglamento de la misma ley publica su plan general de compra

Fecha	ı de Ne	ecesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
	-7		-8	-9	-10
ΙI	II	III I	V 8721,277.68		
	Т				
\top					
X			66000	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
	X		66000	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
		X	66000	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
\perp	_		95000	Compra por cotizacion	Transferencias municipales
\perp	_		77000	Compra por cotizacion	Transferencias municipales
+	+		61398.25	Compre por estimación	Transferencias Municipales
v	+	+	61398.25	Compra por cotización Compra por cotización	Transferencias Municipales Transferencias Municipales
^A	y		61398.25	Compra por cotización	Transferencias Municipales
+	1	X	61398.25	Compra por cotización	Transferencias Municipales
X	+	-	81864.33	Compra por cotización	Transferencias Municipales
_ [
	X		81864.33	Compra por cotización	Transferencias Municipales
		X	81864.33	Compra por cotización	Transferencias Municipales
			804960	Compra por cotización	Transferencias Municipales
X			178600	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
			77000	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
			41256	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
			138779	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
	Т				
X			1850000	Licitacion Publica	Transferencias Municipales
Х			223993	Licitacion por Cotizacion	Transferencias Municipales
	_				
X			381336.5	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
X			300000	Compra por Cotizacion	PFIM - CONVENIO - 078 - KFW - FISE - V
Х			300000	Compra por Cotizacion	PFIM - CONVENIO - 078 - KFW - FISE - V
+	+	+			
X	\top		477321.96	Compra por cotización	Contra partida
X			566845.23	Licitacion por Cotizacion	Transferencias Municipales
X			521000	Compra por cotización	Transferencias Municipales
X			1999000	Compra por Cotizacion	Transferencias Municipales
	X	X X X	X X X	X 566845.23 x 521000	X 566845.23 Licitacion por Cotizacion x 521000 Compra por cotización

Elaborado por. Chintia Yanielka Valle Ruiz. Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Autorizado por. Sr. Fermín José Cuadra Carrión. Alcalde Municipal de El Coral.

Reg. 5544 - M. 8047237 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MORRITO/ UNIDAD DE ADQUISIS CIONES

Del Departamento de Río San Juan

La Alcaldía de Morrito en cump limiento: del Arto. 9 de la Ley 622; Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 5 del Reglamento, publica su Plan General de Adquisiciones (PGA) para el año 2009.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

	PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de	Código	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación		Fecha de Necesi			Monto Estimado		Fuente de
	Gasto	Presupuesto								C\$	(Tipo)	Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	7		7	TV	-8	-9	-10
TOTALPGA I II III IV (591,568.00 LGASTO CORRIENTE												
	NIE		T		I							T
OBRAS												
BIENES												
1	Corriente	2330100	ACTIVIDADES CENTRALES	4412 - Suministros de oficina	Equipos de oficina		Х			5000	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias MHCP
2	Corriente	3390000	ACTIVIDADES CENTRALES	5310 - Ropa	Otros Productos Textiles y Vestuario			Х		22000	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias MHCP
3	Corriente	3530000	DESARROLLO URBANO, SUBURBANO Y RURAL	•	Llantas y Neumáticos		X			81000	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias MHCP
4	Corriente	3660000	SERVICIOS MUNICIPALES	1217 - Colorantes	Tintes Pinturas y Colorantes			Х		3500	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias MHCP
5	Corriente	3910000	ACTIVIDADES CENTRALES	4412 - Suministros de oficina	Utiles de Oficinas		X			118339	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias MHCP
CONSULTORIAS												
6	Corriente	2440000	ACTIVIDADES CENTRALES	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Servicios Profesionales de Administración Financiera			Х		47000	Compra por Cotización	Recursos Propios
SERVICIOS												
7	Corriente	2320000	· ·	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento y Reparación de vehículos y medios de		Х			120101	Compra por Cotización	Recursos Propios
8	Corriente	1210400	SERVICIOS MUNICIPALES	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Personal Jornalero		X			22500	Compra por Cotización	Recursos Propios
9	Corriente	2390000	SERVICIOS MUNICIPALES	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y	Otros Gastos de mantenimiento y Reparación (Mant.			X		22500	Compra por Cotización	Recursos Propios
10	Corriente	2560000	ACTIVIDADES CENTRALES	8210 - Publicidad	Publicidad y Propaganda			X		13500	Compra por Cotización	Recursos Propios
11	Corriente	2330200	SERVICIOS MUNICIPALES	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y	Equipos de Recolección de Basura			X		35000	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias Ctes. MHCP
12	Corriente	3110100	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	5023 - Alimentos Varios	Alimentos			Х		32250	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias Ctes. MHCP
13	Corriente	3410000	ACTIVIDADES CENTRALES	1411 - Productos de papel	Papel de Escritorio y cartón			Х		74000	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias Ctes. MHCP
14	Corriente	3490000	ACTIVIDADES CENTRALES	1412 - Papel para uso industrial	Otros productos de papel, cartón e impreso			Х		54250	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias Ctes. MHCP
15	Corriente	3620100	ACTIVIDADES CENTRALES	1510 - Combustibles	Gasolina		Х			28740	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias Ctes. MHCP
16	Corriente	3320200	ACTIVIDADES CENTRALES	1510 - Combustibles	Diessel		Х			117750	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias Ctes. MHCP
17	Corriente	3620300	DESARROLLO URBANO, SUBURBANO Y RURAL	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Aceite		Х			11640	Compra por Cotizaciòn	Recursos Propios y Transferencias Ctes. MHCP
18	Corriente	3620400	DESARROLLO URBANO, SUBURBANO Y RURAL	1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Líquido de Frenos		Х			700	Compra por Cotizaciòn	Recursos Propios y Transferencias Ctes. MHCP
19	Corriente	1170100	ACTIVIDADES CENTRALES	5010 - Frutas, verduras y granos básicos	Canasta Básica				X	12000	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias Ctes. MHCP
20	Corriente	3970000	ACTIVIDADES CENTRALES	4712 - Equipo de limpieza	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza		Х			13000	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias Ctes. MHCP
II. GASTO DE CAPI	TAL											
OBRAS										I		
1	Capital	4210001	PROMOCION DE LA SALUD E HIGIENE	3022 - Estructuras Permanentes	Constuccion de 100 Letrinas a nivel Municipal 1era.		Х			500000	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencia MHCP
2	0.51	1220001	COMUNAL TO A MUNICIPAL VIVIA COE	2022 F	Fase					1.772220	***	D D . T C . MHCD
2	Capital	4220001	TRANSPORTE INTRA MUNICIPAL Y VIAS DE COMUNICACIÓN	3022 - Estructuras Permanentes	Reparacion de 16 KmS de Camino La Pizota		Х			1673229	Licitaciòn por Registro	Recursos Propios y Transferencia MHCP
3	Capital	4220002	TRANSPORTE INTRA MUNICIPAL Y VIAS DE COMUNICACIÓN	3022 - Estructuras Permanentes	Construcciòn de 4 kms de Camino El Corozal - San Bartolo		Х			700000	Compra por Cotización	Recursos Propios Transferencia MHCP
4	Capital	4220003	TRANSPORTE INTRA MUNICIPAL Y VIAS DE COMUNICACIÓN	3022 - Estructuras Permanentes	Construccion de 7 Kms Camino de El Hojachigual Mayasang		Х			720000	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencia MHCP
5	Capital	4220004	TRANSPORTE INTRA MUNICIPAL Y VIAS DE COMUNICACIÓN	3022 - Estructuras Permanentes	Rehabilidacion de 7 Kms de Camino El Chaguitillo			X		440000	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencia MHCP
6	Capital	4220005	TRANSPORTE INTRA MUNICIPAL Y VIAS DE COMUNICACIÓN	3022 - Estructuras Permanentes	Rehabilitacion de 12 Kms de Camino Morrito - Rio Oyate (con 8 alcantarillas) y apertura de 5 km.			X		1200000	Licitaciòn por Registro	Recursos Propios y Transferencia MHCP
BIENES							-			-		
7	Capital	4110201	PROMOCION DE LA SALUD Y LA HIGIENE	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y	Compra de Terreno para Vertedero en la comunidad de		Х			23369	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias MHCP
			COMUNAL	reparación para la construcción	Sincoyal			Ш				
CONSULTORIAS							<u> </u>			-		
8 8	Capital	4949901	PROMOCION DE LA SALUD Y LA HIGIENE COMUNAL	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Estudio de Factibilidad Fuente de Agua para Morrito		Х			500000	Compra por Cotización	Recursos Propios y Transferencias MHCP
						Н	\vdash					
SERVICIOS GENERALES												
Total de Procesos a I	Dublican - 10					H	_	H		-		
i otal de l'Tocesos a l	rubiicar: 28							Ш		L		

Elaborado por Mayra Mercedes Barillas, Resp. Unidad de Compras y Adquisiciones, Alcaldia de Morrito. Autorizado por : Edita Griselda Medina Ocampo, Alcaldisa Municipal, Alcaldia de Morrito.



UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 7089 - M. 8125304- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 463 Página 232, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:

MARIA JUDITH QUINTANILLA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, POR TANTO: le extiende el Título de Licenciada en Psicología Educativa. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7102 - M. 8125448 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 21, Página 157, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR **CUANTO:**

WALKIRIA PATRICIA BERMUDEZ OBANDO, natural de El Rama, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: Ingeniera en Computación y Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7103 - M. 8125419- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 18, Página 233, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR **CUANTO:**

ANNER ERNESTO CRUZ AGUILERA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: Ingeniero en Computación y Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7104 - M. 8125423 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 449 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

EDWING ANTONIO ESCOTO MENDOZA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 7105 - M. 8125445- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 002 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Doctor en Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

SWITENIA MARIA ROBLETO HENRIQUEZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctor en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 7106 - M. 8125476 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON) CERTIFICA; Que en Sesión extraordinaria Número 346 del Consejo Universitario realizado el día Lunes dos de Marzo del año dos mil nueve, se aprobó el ACUERDO que íntegra y literalmente dice:

"El Consejo Universitario aprueba a) La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor Andrés Ricardo Ortiz Acosta, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de Doctor en Odontología, Título que otorga la Facultad de Odontología de esta Universidad, obtenido en la Universidad de Iberoamericana, Santo Domingo, República Dominicana, el día veinticinco de Junio del año dos mil tres; previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante".

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Roger Gurdian Vijil. Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 688, Página No. 69 y Tomo No, III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 30 de Abril del 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.

Reg.7107 - M. 8125462 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 427, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

GIANCARLO ANTONIO BRECK ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2009. Director.

Reg. 7108 - M. 8125468- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 469, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MIRIAN LEONOR RUIZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7109 - M. 8125421- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 289, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR **CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO ROBLETO PALACIOS, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7110 - M. 8125470- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3014 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

JOGENY OLIDIETH REYES OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de Licenciada en Administración Turística y Hotelera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7111 - M. 8125442 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3059 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

TANIA DEL SOCORRO BLANCO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7112 - M. 8125450 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2821 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

SKARLETH VANESSA BLANCO JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 711 - M. 8125412- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2972 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

BISMARCK ENRIQUE GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7114 - M. 8125406- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3134 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

JOEL ANTONIO SANTAMARÍA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg No. 9514 - M. 8372521 - Valor C\$ 95.00

CORPORACION NUCLEOS URBANOS MAGNUM, S.A.

Cítase a los accionistas de la Sociedad Corporación Núcleos Urbanos Magnum S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en las oficinas de Alfatec, situadas del Banco Central una cuadra abajo, una cuadra al Sur y media cuadra abajo. La Asamblea se celebrará a las tres del día veinte de julio del año en curso.

Agenda: Elección de Junta Directiva Puntos Varios

Managua, 30 de Junio del año 2009.-

Juan Diego Barreto Chamorro, Presidente.

TITULO SUPLETORIO

Reg. 6887 - M 8125282 - Valor C\$ 285.00

La Suscrita Juez Local Único de San Francisco de Cuapa, CERTIFICA el cartel que íntegro y literalmente dice:

CARTEL

ROSA VIVAS ESPINOZA, solicito a este Juzgado Título Supletorio de un solar situado en el barrio los Laureses de este Municipio que mide Norte: Diecinueve punto cincuenta metros y colinda con Paula Amador Miranda, Sur: Veintitrés punto cincuenta metros y colinda con callejón de por medio y Enrique Suárez, Este: Veintidós metros y colinda con calle de por medio y Eduarda Ocón, Oeste: Veintiuno punto ochenta metros y colinda con Guadalupe Jiménez, en el que tiene como mejoras una casa tipo mediagua, techo zinc, paredes de piedra canteras, piso embaldosado, puerta y ventanas de madera y diferentes árboles frutales y cercado su contorno con alambre de púas. Quien se crea con derecho pueda oponerse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Único de Cuapa, a los tres días del mes de Junio del año dos mil ocho. Msc.: Nidia A. Sierra Carrillo, Juez Local Único de Cuapa. Lic. Ana Marina Amador R., Secretaria de Actuaciones, Juzgado Local Único Cuapa.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, San Francisco de Cuapa, veintiuno de abril del dos mil nueve. (f) Msc. Nidia A. Sierra Carrillo, Juez Local Único de Cuapa.

3-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 7894-M. 8284286-Valor C\$ 95.00

El señor Carlos Jerson Patterson, solicita que se le declare HEREDERO UNIVERSAL de todos los Bines, Derechos y Acciones, que al morir le correspondían a su señor abuelo paterno HORATIO PATTERSON conocido también como HORATIO PATTERSON FOX (P.Q.E. P.D.), persona que falleció en esta ciudad el día catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, y en especial de una propiedad inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el casco urbano de la Comunidad de Haulover, con una extensión superficial de seis mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Con Terresno de Isril Tinkan, Terreno de Lampson Tinkan, Este: Con la Bahía y Oeste: Con Terrenos incultos, debidamente inscrito bajo el número Doscientos Cuarentiséis (246), Folios Sesenta y Cuatro al sesenta y Seís (64 y 66), del Tomo Segundo Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Interesados OPONGANSE, en el término de ley. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve. Licda. Teresa de Jesús Peña. Juez Civil del Distrito de Bluefields. Modesto Chow, Srio.

Reg. No. 8300-M. 8284869-Valor C\$ 95.00

El Licenciado Oswaldo Enrique Arroliga Mendoza en calidad de Apoderado General Judicial del Señor Carlos Adan Padilla solicita se declare a su representado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre Juan Bautista Medal Silva (Q.E.P.D.) en especial de un lote de terreno urbano situado en el Barrio Cementerio Nuevo, con una superficie de ochocientas varas cuadradas (800Vrs2), dentro de los siguientes linderos: Oriente: Predio de Enma de Alvarado; Poniente: Fausto Sequeira; Norte: Calle en medio, Sur: Justo Muñoz y Sebastiána Molina e inscrita bajo número 21,263, Tomo 257, folio 190, asiento 1ro columna de inscripciones sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Público de Managua. Interesados oponerse en el término legal de ocho días. Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del cuatro de mayo de dos mil nueve. LIC. ANGEL NAPOLEON SANCHEZ RODRIGUEZ, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. María Chávez Mendoza Secretaria de Actuaciones.